

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRIGHTON PAMPLONA

**PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER
2026-2027**

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

El manual de convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional de todas las instituciones educativas del país (Decreto 1860 de 1994, ahora Decreto 1075 de 2015), invistiéndolo de importancia y obligatoriedad, aportando directamente en los procesos de construcción de ciudadanía. El artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 de 2015, define: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo”. Son Complementarios, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098 de 2006, Decreto 2383 de 2015 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a una definición legal sobre el Manual de Convivencia, la Ley General de Educación, 115 de 1994 menciona en su artículo 87 que los manuales deben contener los derechos y obligaciones de los estudiantes, sin embargo, esto se desarrolla más ampliamente en el artículo 17 del Decreto 1860, ahora contenido dentro del Decreto 1075, donde se menciona lo siguiente: “El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”.

Con la promulgación de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, se avanzó en la estructuración de funciones que debían desarrollar los manuales de convivencia. Con esta nueva legislación, además de lo contemplado en el artículo 87 de la Ley 115, los manuales de convivencia deberán presentar estrategias pedagógicas para promover la convivencia escolar y dirimir los conflictos de forma pacífica. Además, deberá incluir:

- ✓ Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en la institución educativa.
- ✓ Los acuerdos y pautas que deben tener todos los miembros de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Los protocolos de atención de las distintas situaciones que afectan la convivencia escolar (Tipo I, II, III).
- ✓ Las estrategias pedagógicas que permiten socializar los contenidos del manual de convivencia.

Definición sobre el Manual de Convivencia según la Guía No 49 del Ministerio de Educación: *“El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas Ibarra Mlniski 2013)”*.

OBJETO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Definir pautas, criterios y disposiciones claras orientadas hacia el logro de una sana convivencia que integre la Comunidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRIGHTON PAMPLONA en torno a los derechos y deberes de la Constitución Política de Colombia, normatividad vigente y demás valores fundamentales de la institución.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta lo anterior el Manual de Convivencia de la Institución Educativa debe servir para proteger los derechos de estudiantes, docentes, padres de familia, directivos y administrativos que hacen parte de la formación integral de los estudiantes.

La institución educativa aplicando los principios filosóficos de la comunidad Bethlemita considera el presente manual como la herramienta más importante para la formación de valores, en nuestra institución consideramos que lo más importante es FORMAR UN SER HUMANO con valores que le permitan desarrollarse como persona y servir a los demás para lograr un bienestar colectivo, eso está por encima de los éxitos académicos.

La institución educativa atiende a cerca de 1.100 estudiantes que provienen de los sectores ubicados en estratos 1 y 2 pertenecientes al Barrio Santa Martha, Barrio la Santa Cruz, Barrio Jurado, Barrio El Carmen, Barrio Brighton, Barrio Las Margaritas y otros sectores del centro de la ciudad.

Entre los problemas que más se detectan de convivencia son la agresividad de muchos de nuestros niños debido a la violencia intrafamiliar, pocos recursos económicos y hogares disfuncionales. Todo esto unido a los problemas sociales que afronta el municipio al convertirse en una ciudad de acogida de una gran población joven universitaria, población migrante de paso y población del conflicto armado proveniente sobre todo de la zona de Arauca.

Nuestros principales retos con el presente Manual de Convivencia son formar la empatía en nuestros estudiantes para respetar al otro, generar un ambiente de alegría muy diferente a las que pueden tener en el hogar, enseñar la escucha, el diálogo como

herramientas para establecer acuerdos.

El propósito de la Institución Educativa es formar seres humanos, capaces de aceptar que todos cometemos errores, pero lo importante es ser honestos y valientes para RECONOCER, prepararnos como dice la enseñanza de la Madre Encarnación para REPARAR, valorar la capacidad de olvidar para RECONCILIARNOS y tener siempre la decisión firme de NO REPETIR situaciones que afectan la convivencia en paz y armonía.

SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 PRINCIPIOS LEGALES

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Esta es la ley con más jerarquía y por medio de la cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y constituye las reglas básicas del estado, sin embargo, es bueno resaltar que al mismo nivel de esta norma se encuentran los tratados internacionales por lo que es llamado “Bloque de Constitucional”, es importante señalar esto porque muchos derechos de niños, niñas y adolescentes se encuentran mencionados en estos.

Los cuatro artículos que se van a explicar a continuación son fundamentales en la actualización de los manuales de convivencia.

Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud del mismo y sus manuales de Convivencia lo garanticen de forma real.

Artículo 19: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de

legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápite de medidas los cuales desconocen estas garantías.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...).

La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescente ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo.

Artículo 365 los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...).

El estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo. Puntualmente los manuales de convivencia deben tener cuidado en realizar limitaciones del mismo, quiere decir que todas las actuaciones deben ir orientadas a garantizar el goce de este derecho.

JURISPRUDENCIA DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA.

Es fundamental para el desarrollo jurídico de Colombia las sentencias de la Corte Constitucional debido a que adecuan y dimensionan los postulados constitucionales, lo que genera que los derechos tengan desarrollo en casos concretos. En el caso del derecho a la educación y específicamente en los manuales de convivencia, se presentan diferentes tensiones las cuales han sido resueltas por la Corte Constitucional, por dicho motivo, referenciaremos sentencias que constituyen hitos en referencia a manuales de convivencia puntualmente anexaremos el considerando de la Corte Constitucional que se encuentra en firme:

Sentencia T – 341 de 1993, por la cual considera la Corte Constitucional que quién se matricula en un Centro Educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la Acción de Tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del Centro Educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebramiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.

Sentencia T - 037 de 1995, considera que, “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta

inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

Sentencia T- 260 de 2012, por otra estableció la Corte Constitucional que los menores de 14 años no pueden tener cuenta en redes sociales y menores de 18 años deben hacerlo bajo supervisión de los padres de familia o acudientes.

Sentencia T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “(...) el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las medidas respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

Sentencia T-256 de 1996, en la cual la Corte Constitucional avaló la decisión de un colegio de no renovar la matrícula de un estudiante debido a problemas graves de convivencia, que afectaban la armonía y el orden dentro de la institución educativa.

Puntos clave de la Sentencia T-256 de 1996:

1. **Autonomía de los Colegios:** La Corte reconoció la autonomía de las instituciones

educativas para tomar decisiones sobre la no renovación de matrícula cuando estas se basan en las reglas establecidas en el manual de convivencia y están orientadas a preservar el buen ambiente escolar.

2. **Condiciones de Procedimiento:** La Corte enfatizó que la decisión de no renovar la matrícula debe ser el resultado de un debido proceso. Esto significa que el estudiante y sus padres deben ser informados previamente de las faltas cometidas y tener la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas en su defensa.
3. **Impacto en la Convivencia:** La decisión debe estar fundamentada en comportamientos que afecten gravemente la convivencia escolar, como actos de indisciplina reiterada o conductas que pongan en riesgo la integridad de otros miembros de la comunidad educativa.

NORMATIVIDAD VIGENTE

A continuación, hay una lista de las leyes y sus respectivos artículos que tienen incidencia directa sobre los manuales de convivencia y que son parte integral del presente manual.

Ley 115 de 1994: Esta es la Ley general de Educación de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación. Así mismo, en relación con manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

Ley 1620 de 2013: Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.

Respetar la diversidad.

Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.

Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Ley 1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nominadiferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”.

Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39.

En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevante los artículos 42, 43 y 44, los cuales se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual.

Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de medidas que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

DECRETOS

INCLUIDOS AHORA EN EL DECRETO ÚNICO DEL SECTOR EDUCATIVO, DECRETO 1075 DE 2015

Decreto 1860 de 1994: Este decreto reglamenta lo mencionado en la Ley General de Educación, en su artículo 14 titulado contenido del plan educativo institucional, nomina al manual de convivencia como parte del mismo, y en su artículo 17 es más específico mencionando que debe contener el Manual de Convivencia en el segundo punto de este documento va a ser desarrollado este punto.

También el artículo 19 del Decreto en mención, refiere al gobierno escolar y de otras instancias que hacen parte de la institución educativa, esto es, importante debido a que los procesos de actualización del manual de convivencia deben ser democráticos y garantizar la presencia de los estamentos y representantes de la Comunidad Educativa.

Este decreto es un eje primordial en el manual debido a que designa las competencias legales al consejo directivo, rector, docentes los cuales deben tenerse en cuenta en el manual de convivencia esto para respetar las competencias designadas por ley.

Decreto 804 de 1995: En su artículo 18 dice “la organización y funcionamiento del gobierno escolar y en la definición del manual de convivencia en los establecimientos

educativos para los grupos étnicos, se deberán tener en cuenta sus creencias, tradiciones, usos y costumbres.” Esto debe ser tomado en cuenta en el trabajo con comunidades y grupos étnicos.

Decreto 1290 de 2009: Los artículos del 12 al 15 deben ir contenidos en el manual de convivencia debido a que son los mínimos deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia.

Decreto 1965 de 2013: Este es el decreto que reglamenta la ley 1620 de 2013, y referente a manuales su artículo 28 y 29 ordena que deben ser actualizados con los siguiente:

ORDENANZAS Y ACUERDOS.

Es importante Saber que por medio de estos dos los departamentos, distritos o municipios pueden adicionar elementos a sus manuales como un comité o algo que este dentro de sus competencias. En el caso de Norte de Santander, la ordenanza sobre la figura del Contralor Estudiantil.

LEY DE ENTORNOS SEGUROS DE APRENDIZAJE:

Teniendo en cuenta la LEY y los horarios laborales, se solicita a los docentes responder mensajes y llamadas personales en las horas libres. No utilizar el horario de clase para atender situaciones personales.

En el caso de los estudiantes, SOLICITAMOS A LOS PADRES DE FAMILIA QUE SUS HIJOS DEJEN EL CELULAR EN CASA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Durante la clase no se utilizarán los celulares. Esta medida ayuda a evitar robos o pérdida del celular, utilizar el tiempo destinado al aprendizaje en redes sociales o video juegos.

Nos ayuda a evitar que se tomen fotos o videos que sean utilizados para acosar a estudiantes.

La institución no responde por pérdida de celulares.

La institución educativa y los padres de familia deben responder por el DERECHO A LA EDUCACIÓN, que el mismo estudiante vulnera cuando asiste sólo para estar pendiente del celular.

Para uso de internet, los docentes pueden llevar equipos para las aulas o hacer uso de espacios como laboratorios, salón cultural y biblioteca.

Artículo 1°.

La utilización de teléfonos inteligentes o de cualquier otro tipo dispositivo de comunicación electrónica, deberá ser restringida a los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas de preescolar, básica y media; durante las horas de clase y de las actividades académicas que se desarrollen en horario escolar dentro o fuera del establecimiento.

La Dirección de la institución educativa determinará los lugares y contextos en los que podrá darse uso a estos dispositivos, así como las excepciones para su aprovechamiento con fines pedagógicos y de la política del uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1.2 PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN

RESPONSABILIDAD. Ser consciente y asumir con seriedad y prudencia las consecuencias que tiene todo lo que se hace o se deja de hacer sobre la persona misma o sobre los demás, desde el inicio hasta el final

RESPECTO. Tener consideración consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente, acatando las normas sociales, aceptando la diversidad y la diferencia que existe en su comunidad educativa, valorando y protegiendo todo aquello que produzca admiración.

ASERTIVIDAD. Es una cualidad o comportamiento que posee ciertos individuos de comunicar y defender sus propios derechos e ideas, respetando a los demás.

El asertividad es una competencia emocional que caracteriza al individuo que es capaz de tomar una posición clara, directa, concisa, en la cual demuestra seguridad en lo que pretende alcanzar y, todo ello sin ser agresivo, pero tampoco sumiso.

EMPATÍA. La empatía es la intención de comprender los sentimientos y emociones, intentando experimentar de forma objetiva y racional lo que siente otro individuo.

La empatía hace que las personas se ayuden entre sí. Está estrechamente relacionada con el altruismo - el amor y preocupación por los demás - y la capacidad de ayudar. Cuando un individuo consigue sentir el dolor o el sufrimiento de los demás poniéndose en su lugar, despierta el deseo de ayudar y actuar siguiendo los principios morales.

INTEGRIDAD. Una persona íntegra es aquella que refleja en sus actuaciones su marco ético y que con su actuación inspira a otros.

SERENIDAD. Una persona serena es aquella que tiene equilibrio personal, se autorregula emocionalmente y lo muestra en sus actuaciones.

JUSTICIA. Una persona justa es aquella que propende por la igualdad y el equilibrio social, garantizando derechos y responsabilidades. Una persona justa tiene la voluntad de entender y comprender a las personas y el contexto en el que se desarrollan.

TOLERANCIA. La tolerancia podría ser descripta como una actitud, una manera de actuar, una forma de ser que se basa en la idea de que todos los seres humanos somos iguales y que por lo tanto debemos respetarnos, protegernos y aceptarnos tal cual somos sin generar divisiones que nos enfrenten, sin agredir o discriminar. En términos más específicos o individuales, la tolerancia también puede ser entendida como la actitud mediante la cual una persona tolera o acepta rasgos que no necesariamente tengan que ver con cuestiones raciales, étnicas o religiosas de otra persona que conoce.

LIBERTAD. Libertad es la facultad o capacidad del el ser humano de actuar o no actuar siguiendo **según su criterio y voluntad**. Libertad es también el **estado o la condición** en que se encuentra una persona que no se encuentra prisionera, coaccionada o sometida a otra.

Se utiliza esta palabra para referirse también a la facultad que tienen los ciudadanos de un país de actuar o no actuar siguiendo su voluntad siempre que esté dentro de lo que establece la ley.

DIVERSIDAD. La **diversidad cultural** refiere a la convivencia e interacción entre distintas **culturas**. La existencia de múltiples culturas está considerada como un activo importante de la humanidad ya que contribuye al **conocimiento**.

1.3 PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los principios son tomados del artículo 5 de la Ley 1620, de marzo 15 de 2013.

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

PARTICIPACIÓN

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288

de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Para este principio, en el presente manual se explica la conformación del gobierno escolar y sus funciones.

CORRESPONSABILIDAD

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y desconformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Para cumplir con este principio se incluye toda la obligatoriedad de la ESCUELA DE PADRES.

AUTONOMÍA

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

El presente Manual, corresponde a la autonomía y lectura de contexto de la institución educativa BETHLEMITAS BRIGHTON DE LA CIUDAD DE PAMPLONA.

DIVERSIDAD

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

El manual incluye todas las acciones y estrategias para proteger a la diversidad de población que atendemos.

INTEGRALIDAD

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual de Convivencia se deben tener en cuenta las siguientes definiciones de acuerdo con el artículo 39, del título IV en su capítulo II del decreto 1965 de 2013, ahora Decreto 1075 y Documento del Ministerio de Educación Nacional sobre Orientaciones Sexuales e identidades de género no hegemónicas en la Escuela:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como "la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración

vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”.

La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como *“el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”*. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no

se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el *agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia* a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz- Silva & Chaux, 2005).

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de

personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Cisgénero/Cisexista Personas que construyen su identidad de género en correspondencia con lo que la sociedad espera en razón de su sexo. Por ejemplo, hembras que se identifican a sí mismas como mujeres y machos que se identifican a sí mismo como hombres.

Expresión de género Forma de manifestar nuestra identidad de género. Sin importar la identidad las personas pueden escoger una u otra forma de expresión.

Género Conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y cultura específica, esto implica que dichas construcciones no son fijas, son cambiantes y además transformables.

Identidad de género Hace referencia a la identificación que las personas construyen de sí mismas en relación al género, ya sea reconociéndose como hombres o como mujeres. No determina la orientación sexual, ni la expresión de género.

Objeción de conciencia La objeción de conciencia es una decisión individual y no institucional o colectiva, que aplica exclusivamente a prestadores directos y no a personal administrativo. (Sentencia T-946/08)

Orientación Sexual Se puede definir como la atracción erótica y/o afectiva hacia otras personas. No está definida por el sexo, ni por la identidad de género.

Homosexuales Personas que se sienten atraídas por otras con una identidad de género similar. A las mujeres que se sienten atraídas sexual y / o afectivamente por mujeres se les reconoce socialmente como Lesbianas, y a los Hombres que se sienten atraídos sexual y / o afectivamente por hombres se les reconoce socialmente como Gais.

Bisexuales Personas que se sienten atraídas por otras personas con identidades de género similar o diferente.

Heterosexuales Personas que se sienten atraídas por otras personas con identidades de género diferentes.

Sexo Hace referencia a la configuración de nuestras corporalidades en razón de tres características principales: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital. No determina la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género. Se puede hablar de tres grandes clasificaciones hembra, macho e intersexuales.

Transgénero Personas que construyen su identidad de género transgrediendo lo que la sociedad espera en razón de su sexo, por ejemplo, hembras que construyen su identidad de género como hombres y machos que construyen su identidad de género como mujeres.

Violencia Basada en el Género La Violencia Basada en el Género (VBG) se puede comprender como aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel, sustentada en la idea de su pertenencia a un género (mujeres o hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social. Las violencias que se ejercen en razón del prejuicio pueden definirse como aquellas que surgen en el marco de "... Un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente" (Gómez, M. 2007).

Así las violencias hacia personas que construyen orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas o que son percibidos como tal pueden ser consideradas violencias por prejuicio.

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser:

- 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas;
- 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o
- 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperarla relación.

Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1075 de 2015).

Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1075).

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1075).

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1075).

3. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1 Derechos de los Estudiantes

1. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. A tener igualdad de oportunidades para los estudiantes mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, identidad u orientación sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y síquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. Acceder al sistema educativo de manera fácil y gozando de garantías de permanencia. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Participar en la gestión directiva, académica, administrativa y comunitaria de la Institución Educativa, a través del gobierno escolar, organizaciones de base.
5. Recibir programas de nivelación para las dificultades de aprendizaje o para retrasos en el ciclo escolar y programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Tener atención oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, acoso, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
7. Ser evaluado de manera integral y flexible en sus procesos de aprendizaje.
8. Disfrutar de manera plena de respeto a la dignidad, vida, integridad física y a la vida privada dentro de la convivencia escolar.
9. Ser protegido eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros, profesores, padres de familia o administrativos.
10. Tener conocimiento sobre los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación por dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

11. A construir comportamientos culturales de género flexibles, igualitarios y dignificantes, que permitan la vivencia de diferentes opciones de vida entre hombres y mujeres en un marco de equidad.
12. A recibir una educación oportuna y de calidad, que permita vivir la sexualidad de forma plena y desarrollar competencias para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
13. A tener ambientes escolares sociales y familiares democráticos, libres de miedos, amenazas o temores derivados del acoso, la violación y el abuso sexual, en la vida privada y pública
14. A conocer los servicios de salud sexual y reproductiva a los que todas/os tenemos derecho, y emprender estrategias para acceder a servicios de salud.
15. Los estudiantes tienen derecho a solicitar información pertinente al rendimiento académico y comportamental siguiendo el conducto regular, y cualquier otra documentación administrativa de la Institución que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
16. Los estudiantes tienen derecho a que se les respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
17. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
18. Conocer oportunamente la programación académica de cada área, los logros e indicadores de logro de cada asignatura.
19. Expresar sus inquietudes, opiniones, sugerencias en forma libre, respetuosa y fundamentada.
20. Ser escuchado por todos los estamentos educativos y recibir respuesta oportuna a las inquietudes presentadas.
21. Participar en la estructuración, evaluación, socialización y actualización del PEI y Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
22. Retirarse del plantel por motivos de enfermedad o calamidad familiar, solicitando al rector o rectora el debido permiso.

23. Ser estimulado a desarrollar su espíritu investigativo, su talento y capacidad, comportamiento y participación.
24. Los estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Directivo y a los delegados de grupo para el Consejo Estudiantil en los términos establecidos en la Ley General de Educación y el Decreto N. 1075 de 2015. A ser elegidos a la Personería Estudiantil o Contraloría de Estudiantes.
25. Disfrutar de los servicios que brinde la Institución: Programa de alimentación escolar, sala de informática, campos deportivos, biblioteca, laboratorio, entre otros.
26. Representar con dignidad al establecimiento en certámenes de índole municipal, departamental y nacional.
27. En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los estudiantes tendrán derecho a la ayuda oportuna, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no incida gravemente en su rendimiento escolar.
28. A exigir respetuosamente puntualidad, eficiencia y buen nivel académico de sus educadores.
29. A solicitar rectificación cuando haya sido evaluado en forma equivocada. A conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones.
30. Los demás derechos contemplados por la Constitución Política de Colombia, la normatividad vigente y que se deriven del presente Manual.

A recibir los siguientes estímulos:

Individuales: los estudiantes que se destaquen por su sentido de pertenencia, colaboración, esfuerzo, superación, compañerismo, presentación personal, proyección a la comunidad, participación en actividades científicas, culturales, deportivas, gestión de la personería, mejores puntajes PRUEBAS SABER, convivencia y excelencia académica, serán estimulados:

Izan el pabellón nacional. Cuadro de honor

MEDALLA POR EXCELENCIA BETHLEMITA AL Educando(a) que durante el año escolar se distinguió por su rendimiento académico, buen comportamiento y la vivencia de actitudes propias del Educando Bethlehemita, tales como: sentido de pertenencia, responsabilidad, solidaridad, religiosidad, veracidad, honestidad, puntualidad, buenas relaciones humanas. Se tiene en cuenta a quien durante el año ocupó el mayor número

de veces el primer puesto en cada período académico.

DIPLOMA POR APROVECHAMIENTO Y COMPROMISO: Educando que durante el año se ha distinguido por su responsabilidad en el cumplimiento de los deberes académicos, buen comportamiento y practica de valores. Se tiene en cuenta a quien durante el año ocupó el mayor número de veces el segundo puesto en cada período académico:

MEDALLA VALORES BETHLEMITAS: Educando que se destaca por la vivencia de Valores Bethlemitas, tales como: sentido de pertenencia, responsabilidad, solidaridad, religiosidad, veracidad, honestidad, puntualidad, buenas relaciones humanas.

DIPLOMA ESFUERZO Y SUPERACIÓN: Educando que durante el año se destaca por cumplir responsable y puntualmente con sus deberes académicos pero que no alcanza los puestos reconocidos para el cuadro de honor:

DIPLOMA DISTINCIÓN ESPECIAL: Se otorga a los educandos que durante el año se han destacado en algún evento académico, cultural, ambiental, entre otros, que otorgue RECONOCIMIENTO EXTERNO a la Institución

PLACA AL MEJOR ESTUDIANTE DE BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA:

El día de la premiación se sorteará entre los mejores estudiantes de la Básica Primaria y secundaria que hayan alcanzado la Medalla Bethlemita.

MEDALLA AL MEJOR DEPORTISTA: Estudiantes seleccionados porque se distinguieron por su participación representando la institución.

MEJOR PRUEBAS SABER ICFES: estudiante de undécimo grado que obtuvo el más altopuntaje en las pruebas.

MEDALLA MEJORES PUNTAJES PRUEBAS SABER ICFES: Estudiantes que se destacan en cada área evaluada en las pruebas SABER ICFES.

OTROS ESTÍMULOS:

1. Ser elegido como representante de grupo.
2. Ser elegido monitor de alguna de las áreas o asignaturas.
3. Representar a la Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, académicos, entre otros.
4. Comunicado a los padres de familia haciendo reconocimiento del desempeño de su hijo en la Institución Educativa.
5. Reconocimiento público.

ESTÍMULOS COLECTIVOS:

1. Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la comunidad educativa. Reconocimiento a las actividades desarrolladas a nivel grupal.
2. Izadas de la bandera.
3. Mención honorífica para el grupo en el cual los estudiantes tienen convivencia y nivel académico destacado.

3.2 Derechos de los Docentes y Directivos

Además de los contemplados en la constitución política, en la normatividad vigente, el Código Penal, la Ley 1952 de 2019 (Ley Disciplinaria), y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes derechos:

1. Ser estimulado para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación gubernamental.
2. A asociarse libremente y pertenecer a organizaciones sindicales.
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes.
4. Disfrutar de las licencias por enfermedad, y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
5. A hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias.
6. Ejercer legalmente la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política y en la ley laboral vigente.
7. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para los diferentes organismos de participación en el gobierno escolar.
8. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
9. Ser atendido y escuchado oportunamente por las directivas de la institución.
10. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución u otras entidades.
11. A su vida privada, a no ser objeto de discriminación, de burlas, malos comentarios, o amenazas por circunstancias personales o por el ejercicio de su labor docente.

12. A recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

3.3 Derechos de los Administrativos

Además de los contemplados en la constitución política, en la normatividad vigente, el Código Penal, la Ley 1952 de 2019 (Ley Disciplinaria), y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes derechos:

1. Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.
2. Participar en eventos como: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros del sector educativo programen a nivel municipal y/o departamental.
3. A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa. A recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a la institución.

3.4 Derechos de los Padres de Familia o acudientes

1. Ser considerado Miembro activo de La Comunidad Educativa.
2. Ser atendido oportunamente por el docente de su hijo o hija, por la Rectora de la institución o administrativo, cuando lo crea necesario.
3. Ser respetado en su dignidad, vida privada, credo religioso, condición social, sexual, física, cognitiva y racial.
4. Expresar libremente sus opiniones, sugerencias o reclamos en forma respetuosa.
5. Participar en la formulación, planeación de las estrategias que promueven la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilo de vida saludable
6. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación

7. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos a una situación que lo amerite.
8. Obtener asesoría y orientación a través de conferencias, charlas, seminarios y foros programados por las diferentes instancias de capacitación.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta ley para restituirlos derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
10. Matricular a los hijos en la institución de acuerdo a las fechas establecidas.
11. A ser atendido por los docentes, según el horario de atención elaborado por la institución.
12. Los demás derechos contemplados por la Constitución Política de Colombia, la normatividad vigente y que se deriven del presente Manual.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.5 Obligaciones de los Estudiantes

1. Conocer y cumplir a cabalidad el presente Manual de Convivencia.
2. Asistir a clase con una excelente presentación personal, entendiendo que hace parte de la salud ambiental y la higiene; para evitar el contagio de enfermedades y presencia de malos olores en el aula.
3. Proveerse de los elementos indispensables para el desarrollo de las clases diarias. Esto incluye la presentación de tareas, trabajos, talleres y cualquier material solicitado por el docente del área para el desarrollo de la clase.
4. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
5. Cumplir y respetar los horarios aprobados para las jornadas escolares de cada nivel de enseñanza.
6. Seguir las orientaciones de los docentes respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
7. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros. Evitando

- comentarios discriminatorios o de acoso escolar de manera verbal, escrita o por cualquier medio como celulares o internet.
8. Establecer relaciones sin agresividad, maltrato o cualquier contacto físico o psicológico que sea lesivo.
 9. Demostrar respeto por todos los miembros de la comunidad educativa cuando se establezca una relación afectuosa con un compañero o compañera.
 10. Expresar de forma asertiva las emociones, alegrándose por los triunfos ajenos, reconociendo sus errores y pidiendo disculpas cuando sea necesario.
 11. Buscar ayuda, orientación e información sobre los derechos sexuales y reproductivos.
 12. Los estudiantes deben respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la orientación sexual, las diferencias de género, las necesidades educativas especiales; así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 13. Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional o el carácter propio de la Institución, de acuerdo con la legislación vigente.
 14. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la Institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, respondiendo total o parcialmente por el daño que ocasione a éstos. Incluye servicios de restaurante escolar y transporte escolar.
 15. No consumir, portar, ni vender ninguna sustancia alucinógena o alcohólica dentro o fuera de la institución; o presentarse a clase bajo sus efectos. Al igual, que no se debe llevar ningún objeto corto punzante o que sirva para generar miedo o situaciones de riesgo para los miembros de la comunidad educativa.
 16. Permanecer en las instalaciones de la sede correspondiente durante la jornada escolar reglamentaria. Cuando por motivo de enfermedad u otra causa el estudiante deba retirarse de su sede deberá solicitar el permiso correspondiente al docente encargado o a la rectora.
 17. Asistir con puntualidad y respeto a todos aquellos actos culturales, deportivos o sociales que programe la Institución, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones.
 18. Evitar la participación o promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera de sus sedes que mancillen el buen nombre de la Institución Educativa.
 19. Observar buen comportamiento, respeto y atención en sus aulas de clase,

biblioteca, sala de sistemas, áreas comunes, instalaciones sanitarias y deportivas haciendo buen uso de la libertad y autonomía.

20. Ser veraz y honesto en todos sus actos tanto dentro como por fuera de sus sedes; pero ante todo actuar con respeto con sus palabras y acciones.
21. Evitar influenciar negativamente a sus compañeros ya sea induciéndolos al ocio, al vicio, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, a la agresión verbal o física, a la evasión de clases, pornografía, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno o a cualquier acto que riña con los principios institucionales.
22. Mostrar en todo momento respeto por la Institución y todos los símbolos que la representen.
23. Entregar dentro del tiempo fijado por el docente los trabajos o actividades de acuerdo a las exigencias del área o asignatura.
24. Comunicar, de manera oportuna, a sus padres los requerimientos por parte de directivos, docentes y administrativos.
25. No arrojar basuras, ni desperdicios alimenticios dentro de las aulas de clase, corredores, zonas verdes, servicios sanitarios y demás instalaciones, depositándolos solamente en los sitios y elementos destinados para ello.
26. Colaborar con el aseo de sus aulas de clase y de las demás instalaciones de las sedes de la Institución
27. Denunciar a las directivas o docentes de la Institución de cualquier situación irregular que se esté presentando o se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa so pena de convertirse en cómplice de ella en caso de no denunciarse.
28. Respetar la privacidad de cualquier miembro de la comunidad educativa como un derecho fundamental que cada uno de ellos tiene constitucionalmente.
29. Respetar, actuar y valorar teniendo en cuenta la equidad de género.
30. Conservar siempre, un comportamiento respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando acoso verbal, psicológico o físico; o cualquier conducta discriminatoria.
31. Los teléfonos móviles y equipos de audio deben permanecer en casa, sólo traerlos en caso de ser solicitados por el docente para uso en alguna actividad, en tales situaciones mantenerlos fuera de funcionamiento durante las clases, por lo tanto,

deben apagarlos y prenderlos únicamente en las actividades de la clase en la que se solicitó el equipo; su cuidado es responsabilidad absoluta del estudiante y la familia; por lo tanto, la institución no se responsabiliza, en caso de daño o pérdida de los mismos.

32. No traer material impreso, vulgar, irrespetuoso de la dignidad del ser humano, o inadecuado al contexto escolar, ni publicarlo o compartirlo por cualquier medio que fomente su divulgación.
33. Acatar las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquier cargo de gobierno escolar.
34. No consumir alimentos o masticar chicle, durante horas de clase o actos de la institución.
35. Presentar las ausencias con justificación médica o familiar ante la Rectoría, coordinadora, docente de disciplina, titular o representante de grado, para ser archivadas (*se pierde el área cuando el número de ausencias supere el 25% de su intensidad horaria en la Básica y en Media Técnica el 10% sin justificar y el 15% justificadas*).
36. Asistir pulcramente a recibir las clases usando adecuadamente los uniformes. Además, los niños y jóvenes deben usar cabello corto y los(as) estudiantes deben asistir sin maquillaje, uñas cortas sin pintar, sin gorros. Con el uniforme de diario o sudadera, saco o chaqueta azul marino
37. Se debe mantener la camisa por dentro del pantalón y utilizar correa con el pantalón, mantener los zapatos limpios y no quitárselos mientras dure la jornada escolar.
38. Durante la jornada asistirán sin piercings o adornos demasiados vistosos de acuerdo con los criterios del uso del uniforme escolar. Los mismos pueden ser portados por fuera del establecimiento, en uso de su tiempo libre y su derecho a la libre personalidad y bajo la tutela de sus representantes.
39. En el tiempo destinado a la institución, se conservará una presentación estándar que evite discusiones y problemas de convivencia por detalles sin importancia que pueden ser llevados en el tiempo libre.
40. El pantalón y la sudadera del uniforme deben ser bota recta no entubados, bota de 18 centímetros, falda a la rodilla, medias largas (no tobilleras), zapato negro de material para uniforme de diario, correa de color negro, saco azul marino.
41. Cumplir con el Servicio Social Estudiantil (Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y Resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996, por el cual se establecen las

normas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Obligatorio), el cual es un componente curricular y por lo tanto es un requisito para optar al título de Bachiller.

42. Solucionar problemas, dificultades académicas o disciplinarias siguiendo el conducto regular establecido en el Acuerdo de Convivencia: Docente del área y/o asignatura, Titular de Grado, Comité de Convivencia, Consejo Académico, Comité de Evaluación y Promoción, Rectoría, Consejo Directivo y Secretaría de Educación Departamental.
43. En situaciones con los estudiantes de Undécimo Grado para su proclamación de bachilleres deberá cumplirse con los requisitos de Ley, como la aprobación completa de áreas y asignaturas y demás requisitos. Cuando llegase al grado once tienen acumulados dos o más áreas de grados anteriores, debe tenerse en cuenta que en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes no existe la posibilidad de que un estudiante acumule áreas perdidas de grados anteriores.
44. Cumplir con los requisitos académicos y técnicos requeridos por el programa del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en el caso de los estudiantes de Media Técnica. El SENA no certificará a quién no realice los respectivos **PROYECTOS** y la Institución Educativa no promocionará al Bachiller hasta tanto no desarrolle los mismos, bajo la asesoría y valoración final de los Docentes del área técnica de la Institución.
45. Los demás deberes que determine la Institución Educativa en cabeza del Consejo de maestros o consejo directivo.
46. Los demás deberes dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la Legislación vigente, en especial la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia, el Código Penal y lo dispuesto por la Jurisprudencia Constitucional.

3.6 Obligaciones de los Docentes y Directivos

Además de los contemplados en la constitución política, en la normatividad vigente, el Código Penal, la Ley 1952 de 2019 (Ley Disciplinaria), y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes deberes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso: enseñanza aprendizaje y sus resultados.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con el reglamento que se expida para tales circunstancias.

3. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, inculcar el amor a los valores históricos, culturales y recursos ambientales de la nación.
4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, derechos, principios, objetivos y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos, y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
6. Conocer y cumplir los acuerdos consagrados en el manual de convivencia.
7. Fomentar instancias de diálogo y de reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y concertar alternativas de solución.
8. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando así lo requieran los acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto.
9. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes.
10. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes, sin evidenciar preferencias.
11. No hacer comentarios malintencionados, bromas o utilizar sobrenombres para referirse a los y las estudiantes.
12. Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas, antes de pasarlas a los medios pertinentes, con el fin de atender los posibles reclamos.
13. Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia para evitar dificultades de convivencia y de pérdida de tiempo.
14. Participar activamente en la formación y seguimiento de los estudiantes, remitiendo oportunamente al director de grupo, docente orientadora o a la instancia respectiva para su adecuado tratamiento.
15. Tener en todo momento una ética profesional que contemple la prudencia y el respeto por el ser, y el hacer de los demás, observando una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones suyas y las de los demás.

16. Conservar el teléfono celular apagado mientras esté orientando una actividad académica.
17. Abstenerse de retirar estudiantes de su clase, buscando alternativas de solución a los conflictos presentados.
18. Abstenerse de retirarse de determinada clase o actividad, por crisis accidentales ocasionadas por un estudiante o grupo de estudiantes. El docente no debe abandonarel aula y dejar solos a los estudiantes.
19. Realizar las anotaciones por faltas causadas al manual de convivencia, en el observador del estudiante con la fecha y firmas, permitiendo el derecho a realizar los descargos en el momento oportuno e inmediato.
20. Participar en el proceso de actualización, seguimiento y evaluación del PEI.
21. Garantizar la transversalización de los Proyectos Pedagógicos en cada área, desde preescolar hasta once grado.
22. Participar en el diseño del Plan de Mejoramiento, autoevaluación y Plan Operativo Anual.
23. Informar oportunamente a los/as estudiantes sobre las actividades académicas y sobre el desempeño obtenido en las mismas.
24. Notificar oportunamente a los padres o acudientes sobre el desempeño académico y actitudinal de los/as estudiantes.
25. Reportar a tiempo, a la Secretaría, las valoraciones académicas y actitudinales de los/as estudiantes.
26. Entregar a los/as estudiantes los resultados de las evaluaciones, trabajos, exposicionesy demás en un plazo no mayor a 5 días.
27. Planear y ejecutar las actividades de asesoría, tutoría y refuerzo dirigidas a los/as estudiantes al finalizar cada período académico.
28. Seguir el conducto regular para la solución de conflictos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa.
29. Participar en las actividades de desarrollo institucional de acuerdo al cronograma establecido por Secretaría de educación departamental.
30. Trabajar en equipo, con todos los docentes, para el cumplimiento de las actividades de Gestión Institucional y Proyectos Pedagógicos Transversales que

permitan alcanzar las metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

31. No promover actividades, en las cuales utilice el nombre de la institución o su influencia como docente en la comunidad, para obtener beneficios económicos o acercamiento a los estudiantes.
32. No traer personas ajenas a la institución para hacerse cargo de actividades pedagógicas o para entrar en contacto con padres de familia o estudiantes, sin permiso de rectoría o Consejo Directivo.
33. No desarrollar actividades particulares, como negocios o prácticas profesionales particulares, dentro del establecimiento educativo. Tampoco utilizar las instalaciones o equipos institucionales para obtener beneficios económicos.
34. Abstenerse de participar en procesos políticos o intentar influenciar la intención de voto de padres de familia o ideológicamente manipular a los estudiantes.
35. Responder por el inventario asignado por entrega de aula, laboratorios o salas de informática.
36. Rendir informes sobre actividades económicas realizadas con el visto bueno de los padres de familia, y en las que los padres de familia solicitan al docente que les ayude a recoger los fondos. Ante la asamblea de padres de familia del grupo o asamblea de padres de familia general, se presentará informe de los dineros y su destino. En ningún momento, el docente podrá apropiarse de los dineros o realizar actividades a nombre de los padres de familia.

3.7 Obligaciones de los Administrativos

Además de los contemplados en la constitución política, en la normatividad vigente, el Código Penal, la Ley 1952 de 2019 (Ley Disciplinaria), y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes deberes:

1. Propiciar un ambiente armónico de integración social entre todos los estamentos de la comunidad educativa y sociedad en general.
2. Ofrecer un trato humano, cortés y de amistad al personal a su dirección.
3. Brindar orientación y asesoría a docentes, estudiantes, padres de familia y demás personal de la institución.
4. Mostrar un comportamiento ejemplar el cual puede ser tomado e imitado por los

demás miembros de la comunidad.

5. Dar información oportuna de las diferentes modificaciones e innovaciones que el Proyecto Educativo Institucional contempla.
6. Colaborar con la solución de los problemas de educandos, docentes y demás personal en la medida que la circunstancia lo ameriten.
7. Ofrecer solidaridad, motivación y ayuda a cualquier persona dependiente de la institución en momento de dificultad.
8. Propender por el fomento de valores, hábitos y aptitudes en educadores y educandos. Cumplir su jornada con puntualidad, estando dispuesto al diálogo y a la conservación.
9. Buscar alternativas de solución ante los conflictos que se presenten en la comunidad educativa.
10. Hacer acuerdos internos de tal manera que hablen el mismo idioma. Participar en todos los eventos programados por la institución y demás entes.
11. Abstenerse de solicitar préstamo de dinero a los estudiantes, la venta de productos dentro de la institución y la obtención de cualquier otro servicio personal.
12. Evitar solicitar a los estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
13. Participar con los demás profesores que orienten clase en cada grado para originar la calificación de comportamiento.
14. Propiciar una convivencia sana para evitar el chisme, la calumnia, la mentira y el engaño como medio para salir justificado en situaciones personales.
15. Actuar de manera imparcial en el trato con cada uno de los estamentos que representan a la comunidad educativa.
16. Abstenerse de participar en política o utilizar las instalaciones o equipos de la institución para beneficio personal.

3.8 Obligaciones de los Padres de Familia o acudientes

Según nuestra Constitución Política y la Ley General de Educación: Los padres de familia son **“El núcleo fundamental de la sociedad y los primeros responsables de la formación de sus hijos”**.

Son obligaciones de los padres de familia:

1. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumpla algunas.
2. Asistir a las reuniones de carácter obligatorio y demás actividades programadas por la institución.
3. Solicitar por escrito a su profesor o rector de la institución, sus permisos o los de sus hijos cuando por razones justas no puedan asistir a actividades o clases programadas.
4. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
5. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros y establecer correctivos a las situaciones que así lo requieran.
6. Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección y de su entorno físico, social y ambiental.
7. Fomentar en los hijos la formación en el respeto, la no discriminación, normas de urbanidad, aplicados en el hogar, en la institución educativa y la comunidad en general.
8. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia y hacerlo con el debido respeto. Se entiende por conducto regular: Dialogar con el Profesor interesado y en dado caso que lo amerite con la Coordinadora o Rectora de la institución.
9. Fomentar el amor por la institución y el cuidado de las instalaciones, muebles, materiales de clase, implementos de la institución y de sus integrantes.
10. Responder por los daños causados por sus hijos a la planta física o materiales de la institución.
11. Asumir responsabilidades en las actividades del aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

12. No permitir que sus hijos(as) lleven a casa cosas u objetos que no les pertenezcan y si esto sucediera devolverlos a la institución lo antes posible.
13. Tratar con dignidad y respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa, sin amenazas, sin afectar la vida privada y sin utilizar las redes sociales para afectar la dignidad y buen nombre de docentes, administrativos o la institución educativa.
14. Conocer y cumplir las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar
15. Orientar y hacer seguimiento a las actividades de los hijos (as) a través de las redes sociales, pues son menores de edad. Por lo cual es responsabilidad de los padres, saber con quiénes mantienen contacto y el tipo de mensajes, fotografías y demás que pone en circulación por la red.
16. Supervisar las tareas, trabajos y planes de mejoramiento de sus hijos.
17. Proporcionar a los hijos los materiales necesarios para desarrollar las actividades de aprendizaje.
18. Presentarse en la institución cuando su presencia sea requerida por el titular, profesor de área, Comité de Convivencia o rectoría.
19. Comunicar a las autoridades competentes y a la institución educativa cualquier falta, de la cual tengan conocimiento y pruebas. En ningún caso hacer reclamos directos a los estudiantes o faltarles al respeto dentro o fuera de la institución.
20. Supervisar el tiempo libre de sus hijos, evitando que permanezcan por fuera hasta altas horas de la noche o consumiendo bebidas embriagantes o estupefacientes.
21. Informar sobre el retiro definitivo de la institución.
22. Asumir la responsabilidad por los elementos que traigan a la institución, como celulares, tabletas u objetos de valor.
23. Revisar que los dispositivos de sonido o celulares queden en casa durante la jornada escolar. Para cualquier urgencia tener los números del titular, coordinadora o rectora.
24. Ser el representante legal del estudiante, en el caso de que ninguno de los dos progenitores pueda representarlo, la persona que asuma como ACUDIENTE debe ser mayor de edad y presentar custodia del menor o autorización de Bienestar Familiar.

25. Ingresar a la institución educativa con autorización de la Coordinadora o Rectora. No se permitirá el ingreso durante los descansos, tampoco pasar directamente a los salones de clase sin autorización.
26. Presentarse a la institución a matricular al hijo o hija, aportando con los documentos necesarios para el proceso.
27. Asistir a las ESCUELAS DE PADRES según lo establecido por la LEY 2025 DE 2020. Asistir es obligatorio y en el momento de firmar la matrícula se acepta esta exigencia de ley.
28. Cumplir con la firma del ACUERDO DE UNIFORME, PRESENTACIÓN PERSONAL Y JORNADA SIN CELULAR, presentado durante la matrícula.
29. Abstenerse de hacer reclamos a menores de edad, cualquier situación de convivencia debe informarse a la institución o hablar con los acudientes.

Las excursiones, paseos, retiros realizados por los estudiantes no estarán a cargo de la Institución Educativa. Por tanto, la planeación, organización y ejecución serán responsabilidad de los estudiantes y padres de familia de cada grado.

4. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Lectura de Contexto de Convivencia Escolar: Colegio Brighton de Pamplona

4.1. Caracterización del Entorno Social y Familiar: El Colegio Brighton de Pamplona se encuentra ubicado en un contexto socioeconómico donde la mayoría de la población pertenece a los estratos 1 y 2. La situación económica de estas familias puede generar diversas dificultades, como acceso limitado a recursos educativos, condiciones de vivienda precarias, y un entorno social vulnerable. La mayoría de los acudientes son madres de familia, quienes a menudo asumen el rol principal en la crianza y educación de sus hijos, enfrentando desafíos significativos debido a la falta de apoyo o la sobrecarga de responsabilidades.

4.2. Problemáticas de Convivencia:

4.2.1. Interrupciones Constantes en Clases: Las interrupciones en el desarrollo de las clases son un problema recurrente, afectando el ambiente de aprendizaje y la concentración tanto de los estudiantes como de los docentes. Estas interrupciones pueden estar relacionadas con la falta de motivación, dificultades para seguir las normas de comportamiento, o la influencia de un entorno que no valora adecuadamente la educación.

4.2.2. Pérdida de Objetos: La pérdida frecuente de objetos dentro del colegio sugiere un ambiente de desconfianza y falta de seguridad. Esto no solo afecta el clima escolar, sino que también contribuye a la creación de tensiones entre los estudiantes, promoviendo la desunión y la sospecha.

4.2.3. Burlas y Comentarios para Ridiculizar: El uso de burlas y comentarios hirientes dirigidos al aspecto físico y la capacidad cognitiva de los compañeros es una manifestación clara de bullying, que afecta gravemente el bienestar emocional y la autoestima de los estudiantes. Este comportamiento puede ser reflejo de un entorno donde no se promueve el respeto por la diversidad y la empatía hacia los demás.

4.2.4. Agresión y Comentarios en Redes Sociales: La agresión verbal y los comentarios malintencionados en redes sociales amplifican los conflictos interpersonales y los trasladan fuera del entorno escolar, prolongando el impacto negativo en la vida de los estudiantes. Este tipo de acoso virtual es difícil de controlar y puede tener consecuencias devastadoras para la salud mental de las víctimas.

4.2.5. Falta de Respeto hacia la Autoridad del Maestro: La falta de respeto hacia los docentes es un síntoma de un problema más profundo de falta de disciplina y reconocimiento de la autoridad en el entorno escolar. Esto puede estar relacionado con modelos de comportamiento inadecuados en el hogar o con la percepción de que la escuela no es un espacio que merezca ser valorado y respetado.

4.3. Conclusión y Recomendaciones: La convivencia en el Colegio Brighton de Pamplona enfrenta desafíos significativos que afectan el ambiente escolar y el desarrollo integral de los estudiantes. Es crucial implementar estrategias que promuevan el respeto mutuo, la empatía, y la responsabilidad dentro de la comunidad educativa. La intervención debe ser integral, involucrando a los estudiantes, docentes, y padres de familia en la creación de un entorno seguro y respetuoso.

Es recomendable reforzar la educación en valores desde un enfoque preventivo, así como establecer canales efectivos de comunicación y apoyo emocional para los estudiantes. Además, la implementación rigurosa de las normas de convivencia, junto con la promoción de un uso responsable de las redes sociales, serán fundamentales para mejorar el clima escolar y el respeto hacia la autoridad docente.

Esta lectura de contexto debe servir como punto de partida para la formulación de un plan de acción que permita abordar de manera efectiva las problemáticas identificadas, con el fin de mejorar la convivencia y favorecer el desarrollo académico y personal de los estudiantes en el Colegio Brighton de Pamplona.

5. ACUERDOS GENERALES SOBRE UNIFORME, PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

En el marco del proceso de matrícula, los padres de familia y/o acudientes, en ejercicio de su autonomía y deber de corresponsabilidad, declaran haber leído, comprendido y aceptado las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia, especialmente las relacionadas con el uniforme, la presentación personal y el uso de dispositivos electrónicos, las cuales tienen carácter obligatorio por su finalidad formativa, organizacional y de convivencia.

5.1. UNIFORME INSTITUCIONAL

La institución educativa establece el uso obligatorio de tres tipos de uniforme: uniforme de diario, uniforme de educación física y uniforme de gala, conforme a los lineamientos institucionales.

El plazo máximo para la adquisición del uniforme será hasta mediados del mes de febrero del respectivo año escolar, término razonable que garantiza la adaptación progresiva de las familias.

Al momento de la matrícula, el padre de familia y/o acudiente declara conocer las condiciones, características y obligatoriedad del uniforme, evitando posteriores reclamaciones basadas en desconocimiento.

El uso del uniforme responde a finalidades legítimas como:

La identificación institucional de los estudiantes.

La promoción de condiciones de higiene y presentación personal.

La generación de economía familiar al estandarizar la vestimenta escolar.

El fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional.

El incumplimiento injustificado en el uso adecuado del uniforme será abordado mediante medidas pedagógicas proporcionales, en el marco del debido proceso convivencial.

5.2. ESPECIFICACIONES DEL UNIFORME

Uniforme de diario (Preescolar a Undécimo)

Niñas:

Jardinera a cuadros según modelo institucional.

Camisa blanca cuello sport.

Saco azul marino cuello V con escudo institucional.

Medias blancas con el logo del colegio.

Zapato colegial negro de correa, material adecuado.

Niños:

Pantalón de vestir azul marino.
Camisa blanca manga larga cuello sport.
Saco azul marino cuello V con escudo institucional.
Medias azul oscuro con el logo del colegio.
Zapato colegial negro de cordón, material adecuado.

Uniforme de gala

Preescolar y primaria

Niñas:

Jardinera a cuadros según modelo.
Camisa blanca cuello sport.
Chaleco azul marino con escudo institucional.
Cinta roja con escudo.
Medias blancas con logo.
Zapato colegial negro de correa.

Niños:

Pantalón azul marino.
Camisa blanca manga larga.
Chaleco azul marino con escudo.
Corbata roja.
Medias azul oscuro con logo.
Zapato negro de cordón.

Secundaria

Niñas:

Jardinera según modelo.
Camisa blanca.
Chaqueta azul marino institucional.
Medas blancas con logo.
Zapato negro colegial de correa.

Niños:

Pantalón azul marino.
Camisa blanca cuello para corbata.
Corbata roja.

Chaqueta institucional.
Medias azul oscuro con logo.
Zapato negro de cordón.

Uniforme de educación física (Preescolar a Undécimo)

Sudadera institucional según modelo.
Camiseta blanca institucional.
Tenis totalmente blancos, sin marcas visibles ni combinaciones de color.
Medias blancas con logo institucional.

5.3. HIGIENE PERSONAL

Con el fin de garantizar ambientes saludables y de respeto, los estudiantes deberán:

Mantener hábitos diarios de aseo personal.
Abstenerse de asistir en caso de enfermedades contagiosas.
Portar elementos básicos de higiene (papel higiénico, toalla, gel antibacterial u otros requeridos).

Estas disposiciones tienen carácter preventivo y buscan proteger la salud individual y colectiva.

5.4. PRESENTACIÓN PERSONAL

Las siguientes orientaciones responden a criterios pedagógicos, de formación en valores, disciplina y construcción de identidad institucional:

No se permite el uso de tintes en el cabello con colores llamativos o no convencionales (ej. verde, azul, naranja), por considerarse inadecuados para el contexto escolar.

Los estilos de corte de cabello deberán ser sobrios, evitando modas extremas o disruptivas que afecten el ambiente formativo.

Los estudiantes:

De sexo masculino deberán portar cabello corto, de estilo clásico.

De sexo femenino podrán llevar cabello corto o largo, evitando peinados extravagantes.

No se permite el uso de piercings visibles, tatuajes, ni uñas excesivamente largas o decoradas, atendiendo a la condición de menores de edad y a los criterios institucionales de formación.

Estas medidas no constituyen restricciones arbitrarias, sino orientaciones razonables y proporcionales dirigidas a garantizar un ambiente educativo adecuado.

5.5. USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (CELULAR)

Los estudiantes deberán asistir a la institución sin teléfonos celulares ni dispositivos electrónicos personales durante la jornada escolar.

De manera excepcional, se permitirá su uso únicamente cuando exista autorización expresa de un docente, con fines estrictamente pedagógicos.

Esta medida se adopta de común acuerdo con los padres de familia, atendiendo a:

La necesidad de evitar distracciones en el proceso académico.

La prevención de conflictos de convivencia derivados del uso inadecuado de tecnología.

La protección de los estudiantes frente a riesgos digitales.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a medidas pedagógicas proporcionales, previamente establecidas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO FINAL. ACEPTACIÓN LIBRE, INFORMADA Y ALCANCE DEL ACUERDO

La suscripción del presente acuerdo se realiza de manera libre, voluntaria e informada por parte de los padres de familia y/o acudientes, quienes, en ejercicio de su autonomía, eligieron la institución educativa con pleno conocimiento de su proyecto pedagógico, enfoque formativo, nivel de exigencia, disciplina y formación en valores.

En consecuencia, con la firma del proceso de matrícula, los acudientes:

Declaran haber leído, comprendido y aceptado integralmente el Manual de Convivencia, incluyendo las disposiciones sobre uniforme, presentación personal y uso de dispositivos electrónicos.

Manifiestan su compromiso expreso de acatar y respaldar dichas normas, reconociendo que tienen una finalidad pedagógica, formativa, organizacional y de protección del interés superior del estudiante.

Reconocen que las disposiciones aquí contenidas no constituyen restricciones arbitrarias, sino medidas razonables, proporcionales y necesarias para garantizar un ambiente adecuado de aprendizaje, convivencia y desarrollo integral.

Aceptan que el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, y que, conforme a la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, puede ser objeto de limitaciones razonables dentro del contexto educativo, especialmente cuando se trata de garantizar derechos de terceros, el orden institucional y los fines de la educación.

En este sentido, no podrán alegar desconocimiento de las normas ni oponerse posteriormente a su aplicación, en la medida en que la vinculación a la institución fue producto de una decisión consciente y voluntaria.

Reconocen que el incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la aplicación de medidas pedagógicas y correctivas previamente establecidas, con respeto del debido proceso.

PARÁGRAFO ADICIONAL. PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD

Los padres de familia y/o acudientes asumen un papel activo en el proceso formativo del estudiante, comprometiéndose a respaldar las decisiones institucionales, promover el cumplimiento de las normas y evitar actuaciones que deslegitimen la autoridad pedagógica, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

La institución, por su parte, garantiza que todas las medidas adoptadas estarán orientadas por criterios de razonabilidad, proporcionalidad y finalidad pedagógica.

6. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (TIPO I, TIPO II, TIPO III).

6.1 Situaciones Tipo I

DEFINICIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Corresponden a Situaciones Tipo I aquellos **conflictos manejados inadecuadamente y comportamientos esporádicos** que afectan el clima escolar, el normal desarrollo de las actividades académicas o la convivencia, **sin generar daño al cuerpo o a la salud** de las personas, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Estas situaciones tienen un carácter **pedagógico, preventivo y formativo**, y serán atendidas mediante estrategias de orientación, mediación y acciones correctivas proporcionales.

CONSTITUYEN SITUACIONES TIPO I LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

6.1.1. USO INADECUADO DE ESPACIOS E INSTALACIONES

- Ingresar o permanecer en los baños para realizar actividades distintas a aquellas propias de su uso, tales como juegos, desórdenes o evasión injustificada de actividades académicas.
- Dejar los baños en condiciones inadecuadas de aseo, hacer uso inapropiado de sus elementos o generar obstrucciones en sanitarios, lavamanos o tuberías.
- Desconocer o afectar la privacidad e intimidad de otros miembros de la comunidad educativa durante el uso de baños, vestidores u otros espacios destinados al aseo personal.
- Dejar abiertas innecesariamente las llaves de agua, mantener encendidas luces sin necesidad o realizar otras acciones que impliquen desperdicio injustificado de los servicios públicos.
- Arrojar residuos en lugares distintos a los recipientes o espacios destinados para su disposición.
- Hacer uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario, equipos o recursos institucionales, generando su deterioro o afectando su adecuada conservación.
- Realizar rayones, inscripciones, dibujos o marcas en paredes, pupitres, sillas, carteleras, baños u otros bienes de la institución, afectando su presentación, conservación o adecuado uso.

- Incumplir injustificadamente las responsabilidades de orden, cuidado y aseo de los espacios institucionales que hayan sido previamente asignadas dentro de las actividades formativas y de convivencia.
- Omitir informar oportunamente o negarse injustificadamente a esclarecer las circunstancias en que ocurrieron los daños causados de manera accidental a bienes de la institución o de otros miembros de la comunidad educativa,

6.1.2. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS ACADÉMICAS Y DE PERMANENCIA

- Presentarse con impuntualidad o ausencia injustificada después del horario establecido para el inicio de la jornada escolar, las clases o las actividades institucionales.
- Permanecer injustificadamente fuera del aula durante el desarrollo de las clases, negarse a ingresar o ausentarse de estas sin la autorización correspondiente.
- Permanecer dentro de las instalaciones de la institución educativa por fuera de los horarios establecidos o autorizados, sin justificación o autorización previa.
- Omitir la presentación oportuna de la justificación de una inasistencia, conforme al procedimiento y términos establecidos por la institución.
- Presentarse de manera reiterada e injustificada sin los materiales, implementos o elementos previamente requeridos y razonablemente necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- Abstenerse de manera reiterada e injustificada de participar en las actividades académicas o formativas programadas, cuando dicha conducta interfiera en su normal desarrollo o afecte la dinámica del grupo.

6.1.3. ALTERACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

- Perturbar o interrumpir injustificadamente el desarrollo de clases o actividades institucionales.
- Consumir alimentos o bebidas en clases o actos institucionales sin autorización.
- Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase que interfieran con la dinámica académica.
- Usar celulares, dispositivos electrónicos, reproductores de música, videojuegos u otros equipos tecnológicos sin autorización.
- Utilizar de manera inadecuada el internet, los equipos o los recursos tecnológicos institucionales para fines no autorizados.

6.1.4. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME

- Presentarse con uniforme incompleto o que no corresponda al horario establecido.
- Incumplir las normas de presentación personal definidas por la institución.

- Usar accesorios, maquillaje, cortes o tintes no acordes con las condiciones objetivas de seguridad, higiene o identificación institucional previamente definidas por la Institución
- Descuidar el aseo e higiene personal.

6.1.5. CONVIVENCIA Y RELACIONES INTERPERSONALES

- Dirigirse de manera irrespetuosa a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar bromas, juegos bruscos o empujones que no generen daño al cuerpo o a la salud.
- Irrespetar los turnos, filas y normas básicas de organización en el entorno educativo.
- Tomar, ocultar, manipular o usar objetos personales de otros sin autorización.
- Presionar a otros estudiantes para obtener tareas, trabajos o actividades académicas.
- Realizar contactos físicos o manifestaciones afectivas que desconozcan el consentimiento, la intimidad o los derechos de terceros y contrariando las condiciones propias del entorno educativo.

6.1.6. USO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Omitir, destruir o negarse a la entrega a los padres o acudientes de comunicaciones institucionales
- Obstaculizar, entorpecer o alterar la comunicación entre la institución educativa y padres, acudientes o la familia,
- Crear o Utilizar de manera inadecuada redes sociales, medios digitales o canales de comunicación sin la supervisión de padres o acudientes en contravía de las recomendaciones de salud mental infantil y/o las recomendaciones institucionales.

6.1.7. CONDUCTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN

- Incumplir las normas de seguridad establecidas por la institución, generando situaciones de riesgo.
- Evadirse de la institución o ausentarse de actividades escolares sin autorización.
- Incitar a otros estudiantes a evadir clases o actividades institucionales.
- Organizar o participar en salidas o actividades no autorizadas por la institución.
- Ingresar, permanecer, transitar o ubicarse durante la jornada escolar en lugares no autorizados, dentro o fuera de la institución.

6.1.8. USO INADECUADO DE BIENES Y SERVICIOS

- Cargar dispositivos electrónicos sin autorización.
- Utilizar aparatos como planchas o secadores en la institución.
- Realizar ventas, rifas o negocios sin autorización.
- Consumir productos no permitidos por la institución
- Utilizar fuentes de energía o servicios institucionales para cargar dispositivos electrónicos sin autorización.
- Utilizar aparatos eléctricos o electrónicos no autorizados dentro de la institución. (ejemplo planchas, secadores, tablets, consolas de videojuegos)
- Realizar ventas, rifas, intercambios, negocios o actividades comerciales sin autorización institucional.
- Consumir, distribuir o vender productos cuyo uso o consumo esté restringido por la institucionales

6.1.9. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA REPRESENTACIÓN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

- Asistir a establecimientos como bares, discotecas o similares portando el uniforme.
- Celebrar eventos de forma inadecuada (uso de harina, huevos, agua u otros elementos que afecten la integridad o presentación de otros).
- Asistir, portando el uniforme institucional, a establecimientos o actividades no acordes con el contexto educativo, cuando se comprometa la representación de la institución.
- Realizar celebraciones, juegos o actividades con harina, huevos, agua u otros elementos que afecten la identidad institucional y/o a otros miembros de la comunidad educativa
- Utilizar sin autorización el nombre, uniforme, escudo, logotipo u otros elementos distintivos de la institución para actividades particulares, comerciales o promocionales.
- Hacer uso inadecuado del uniforme o de los distintivos institucionales durante actividades académicas, culturales, deportivas o de representación institucional.
- Asumir comportamientos irrespetuosos o inadecuados durante actos, salidas, eventos o actividades en las que se represente oficialmente a la institución.
- Utilizar elementos o símbolos institucionales de manera que alteren su finalidad o afecten el desarrollo de actividades escolares.

6.1.10. OTRAS CONDUCTAS

- Negarse injustificadamente a participar en el procedimiento convivencial o pedagógico correspondiente, incluyendo recibir la información sobre los hechos y no firmar registros o anotaciones relacionadas con situaciones convivenciales.
- Mentir sobre la asistencia a la institución.
- Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos dentro de la institución o en actividades escolares.
- Cualquier otra conducta que, sin generar daño a la salud o integridad, afecte el clima escolar y se enmarque dentro de la definición de Situaciones Tipo I.

PARÁGRAFO ACLARATORIO

La clasificación de una conducta como Situación Tipo I se realizará atendiendo a los criterios de **intencionalidad, reiteración, contexto y afectación al clima escolar**, garantizando en todo caso el debido proceso y la aplicación de medidas pedagógicas proporcionales.

- Negarse injustificadamente a participar en las actuaciones convivenciales o pedagógicas, incluyendo conocer la información relacionada con los hechos o dejar constancia de su conocimiento mediante la firma de los registros correspondientes.
- Suministrar información falsa sobre la asistencia o permanencia en la institución.
- Fumar, vapear o utilizar cigarrillos, cigarrillos electrónicos o dispositivos similares dentro de la institución o durante actividades institucionales.
- Incurrir en cualquier otra conducta ocasional que afecte negativamente el clima escolar y que, sin generar daño al cuerpo o a la salud, se enmarque en la definición de Situación Tipo I.

PARÁGRAFO

La clasificación de una conducta como Situación Tipo I atenderá a su carácter ocasional, al contexto en que ocurra, a su incidencia negativa en el clima escolar y a la ausencia de daño al cuerpo o a la salud. En todos los casos se garantizará el debido proceso y la aplicación de medidas pedagógicas proporcionales.

La reiteración o sistematicidad de una conducta dará lugar a una nueva valoración de las circunstancias y de la clasificación que corresponda, de conformidad con los criterios establecidos para las Situaciones Tipo I, II y III.

La firma de registros o anotaciones tendrá por finalidad dejar constancia del conocimiento de la actuación y no implicará aceptación de responsabilidad ni limitará el derecho del estudiante a expresar su desacuerdo, presentar su versión o ejercer su defensa.

6.2. SITUACIONES TIPO II

DEFINICIÓN

Corresponden a Situaciones Tipo II aquellas conductas que constituyen **agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (cyberbullying)**, que **no configuran delito**, pero que cumplen al menos una de las siguientes características:

- a. Se presentan de manera **repetida o sistemática**.
- b. Generan **afectaciones al bienestar físico o emocional**, sin producir incapacidad médica.
- c. Implican **intencionalidad de intimidar, humillar, excluir o afectar la dignidad** de otro miembro de la comunidad educativa.

Estas situaciones requieren **intervención institucional estructurada**, activación de rutas de atención y aplicación de medidas pedagógicas correctivas, conforme a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

CONSTITUYEN SITUACIONES TIPO II LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

6.2.1. AGRESIONES Y ACOSO ESCOLAR

- Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante insultos, burlas, apodosos ofensivos o comentarios degradantes.
- Agredir físicamente sin generar incapacidad médica (empujones, golpes, patadas, jalones, entre otros).
- Realizar agresiones gestuales o psicológicas orientadas a humillar, intimidar o descalificar.
- Expresarse de manera agresiva o desafiante frente a docentes o directivos.
- Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante insultos, burlas, apodosos ofensivos o expresiones degradantes.
- Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, causando daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad.
- Realizar agresiones gestuales, relacionales o psicológicas dirigidas a humillar, intimidar, excluir o descalificar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Realizar conductas reiteradas de hostigamiento, intimidación, humillación o descalificación hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo el personal docente, administrativo, directivo u otros del mismo.

6.2.2. ACOSO, EXCLUSIÓN Y AFECTACIÓN EMOCIONAL

- Excluir deliberadamente a un estudiante de actividades académicas, sociales o recreativas.
- Aislar a compañeros mediante rumores, rechazo sistemático o manipulación de grupos.
- Difundir rumores, secretos o información falsa que afecte la dignidad o el buen nombre.
- Realizar burlas o comentarios discriminatorios por razones de discapacidad, género, orientación sexual, religión, condición económica u otras características personales.
- Excluir o aislar deliberadamente a un estudiante de grupos o actividades de integración, afectando sus relaciones interpersonales.
- Aislar a compañeros mediante rumores, rechazo reiterado, presión o manipulación de grupos.
- Difundir rumores, secretos, información privada o información falsa que afecte la dignidad, el buen nombre, imagen o sus relaciones interpersonales.
- Realizar burlas, expresiones o actos discriminatorios por razón de discapacidad, género, orientación sexual, religión, condición económica o cualquier otra condición o característica personal o social.

6.2.3. CIBERACOSO Y USO INADECUADO DE TECNOLOGÍAS

- Enviar, publicar o difundir mensajes ofensivos, humillantes o intimidatorios a través de redes sociales, mensajería o medios digitales.
- Crear, compartir o difundir contenidos falsos (incluyendo uso de inteligencia artificial, imágenes manipuladas o “deepfakes”) con el fin de afectar la dignidad de una persona.
- Grabar, fotografiar o captar audios de cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización, cuando ello genere afectación a su intimidad o dignidad.
- Publicar o difundir contenido íntimo, humillante o denigrante sin consentimiento.
- Enviar, publicar o difundir mensajes ofensivos, humillantes, intimidatorios o de hostigamiento a través de redes sociales, mensajería o medios digitales.
- Crear, manipular, compartir o difundir contenidos falsos, incluidos aquellos generados mediante inteligencia artificial, con el propósito de afectar la dignidad, imagen o buen nombre de otro estudiante o miembro de la comunidad.

- Grabar, fotografiar o captar audios sin consentimiento y utilizarlos para intimidar, humillar, exponer o afectar la intimidad o dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Publicar, compartir o difundir contenidos humillantes, denigrantes o que afecten la intimidad, privacidad o buen nombre de otro estudiante o miembro de la comunidad sin su consentimiento, siempre que la conducta no revista las características de un presunto delito.

6.2.4. CONDUCTAS QUE AFECTAN LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD

- Arrojar, esconder o manipular objetos personales de otros con intención de afectar o humillar.
- Realizar comentarios ofensivos o discriminatorios en espacios físicos (baños, aulas, muros, cuadernos, etc.).
- Utilizar espacios institucionales para difundir mensajes de acoso o discriminación.
- Arrojar, ocultar, dañar o manipular objetos personales de otros con el propósito de intimidar, humillar o afectar su dignidad.
- Realizar expresiones, inscripciones, dibujos o mensajes ofensivos o discriminatorios en espacios o bienes institucionales.
- Exhibir o difundir, en espacios institucionales, mensajes o contenidos que promuevan el acoso, la humillación o la discriminación.

6.2.5. CONDUCTAS DE RIESGO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES

- Evadirse de la institución o actividades institucionales incitando a otros, generando riesgo para su integridad.
- Participar u organizar actividades que promuevan agresiones, peleas o situaciones de riesgo.
- Mantener relaciones sexuales dentro de la institución educativa.
- Inducir, presionar o intimidar a otros estudiantes para evadirse de la institución o de actividades institucionales, generando riesgo para su integridad.
- Organizar, promover o participar en confrontaciones, peleas o actividades que impliquen agresiones o riesgos para la integridad de otros.
- Realizar actos de naturaleza sexual dentro de las instalaciones o durante actividades institucionales, sin perjuicio de la activación inmediata de las rutas de protección o del protocolo o se enmarquen en Situaciones Tipo III.
- • Incurrir en cualquier otra conducta ocasional que afecte negativamente el clima escolar y que, sin generar daño al cuerpo o a la salud, se enmarque en la definición de Situación Tipo I

6.2.6. OMISIÓN FRENTE AL ACOSO

- Encubrir, tolerar o no informar situaciones de acoso escolar cuando se tenga conocimiento directo de las mismas, especialmente en contextos de reiteración.
- Participar o contribuir deliberadamente en situaciones de acoso escolar.
- Facilitar medios, espacios o condiciones para la realización o continuidad de situaciones de acoso.
- Apoyar, promover o reforzar conductas de intimidación, humillación, exclusión o acoso contra otros miembros de la comunidad educativa.
- Ocultar deliberadamente información relevante con el propósito de impedir el conocimiento, atención o esclarecimiento de una situación de acoso.
- Suministrar información falsa o alterar información relacionada con una situación de acoso con el propósito de impedir su esclarecimiento.
- Destruir, ocultar o alterar elementos relacionados con una situación de acoso para evitar su conocimiento o atención institucional.

PARÁGRAFO

La clasificación de una conducta como Situación Tipo II se realizará teniendo en cuenta criterios de **intencionalidad, reiteración, impacto emocional, desequilibrio de poder y contexto**, diferenciándolas de las Situaciones Tipo I.

La clasificación de una conducta como Situación Tipo II se realizará atendiendo a la naturaleza de la agresión, su repetición o sistematicidad, el daño causado al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad, el contexto en que ocurra y las circunstancias particulares de los involucrados. Cuando se trate de acoso escolar, se valorarán además la intencionalidad, la continuidad de la conducta, la existencia de relaciones asimétricas o desequilibrio de poder y la afectación producida.

En todo caso, deberá verificarse que la situación no revista las características de la comisión de un presunto delito y se diferenciará de las Situaciones Tipo I y Tipo III.

PARÁGRAFO

En todos los casos, la institución garantizará el **debido proceso, el derecho a la defensa y la aplicación de medidas pedagógicas proporcionales**, así como la activación de rutas de atención cuando sea necesario, priorizando la protección integral de los estudiantes.

6.3.3 SITUACIONES TIPO III

DEFINICIÓN:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, así como cualquier otra conducta que pueda configurar delito conforme a la legislación penal colombiana vigente.

La identificación de una Situación Tipo III no implica declaración de responsabilidad penal por parte de la institución educativa. Ante la existencia de hechos que presenten características de un presunto delito, se activará de manera inmediata el protocolo y rutas externas correspondientes y se pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, garantizando las medidas de protección, atención y seguimiento previstas en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.

Serán SITUACIONES TIPO III las siguientes acciones, comportamientos y/o actividades:

6.3.1 Delitos contra la integridad personal y la vida:

- Causar daño físico a cualquier miembro de la comunidad educativa que configure lesiones personales.
- Participar en riñas, agresiones físicas graves o actos violentos dentro o fuera de la institución.
- Realizar conductas que puedan derivar en tentativa de homicidio.
- Causar lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa que puedan constituir delito.
- Participar en agresiones físicas graves o actos violentos que puedan constituir una conducta delictiva, ejemplo lesiones personales.
- Realizar actos que puedan constituir tentativa de homicidio u otra conducta punible contra la vida o integridad personal.

6.3.2 Delitos sexuales y contra la integridad y formación sexual:

- Actos de acceso carnal violento, actos sexuales abusivos o acoso sexual.
- Realizar, inducir o facilitar conductas de explotación sexual.
- Mantener relaciones sexuales dentro de la institución cuando se configure delito, especialmente con menores de 14 años.
- Grooming: contactar, solicitar o facilitar encuentros con menores de edad con fines sexuales a través de medios digitales.
- Producción, difusión o posesión de material íntimo de menores de edad.

- Realizar actos de acceso carnal o actos sexuales que puedan constituir violencia o abuso o acoso sexual.
- Realizar, promover, inducir o facilitar conductas de explotación sexual.
- Realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de catorce (14) años, en los términos establecidos por la legislación penal.
- Utilizar medios físicos o digitales para contactar, inducir o facilitar encuentros con menores de edad con fines sexuales.
- Producir, fotografiar, grabar, poseer, almacenar, divulgar, transmitir o exhibir representaciones de actividad sexual que involucren personas menores de dieciocho (18) años.
- Realizar conductas de acoso sexual o que atenten contra la autodeterminación sexual que puedan constituir delito.

6.3.3 Violencia digital y vulneración de la intimidad:

- Divulgar, compartir o almacenar imágenes o videos íntimos sin consentimiento.
- Realizar sextorsión (extorsión mediante material íntimo).
- Acceder sin autorización a cuentas, plataformas o información privada.
- Difundir conversaciones privadas, datos personales o información sensible.
- Suplantar identidad digital de cualquier miembro de la comunidad.
- Divulgar, compartir o utilizar contenido íntimo o sexual sin consentimiento de algún miembro de la comunidad institucional o terceros.
- Amenazar, constreñir o exigir beneficios mediante la utilización de imágenes, videos o contenidos íntimos o sexuales.
- Acceder sin autorización a cuentas, sistemas, plataformas o información digital privada de algún miembro de la comunidad institucional.
- Obtener, divulgar, alterar o utilizar datos personales, datos personales o información privada o sensible de algún miembro de la comunidad institucional.
- Suplantar identidad digital de cualquier miembro de la comunidad.

6.3.4 Delitos informáticos:

- Acceso abusivo a sistemas informáticos.
- Alteración de calificaciones mediante acceso ilegal a plataformas institucionales.
- Phishing, suplantación de sitios web o engaño digital.

- Hurto por medios informáticos.
- Uso de tecnologías, incluida la inteligencia artificial, para:
 - Suplantar identidad.
 - Generar contenido falso con fines de engaño.
 - Cometer fraude académico o personal.
 - Acosar, amenazar o difamar.

- **CONDUCTAS CONTRA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS**

- Acceder abusivamente a sistemas informáticos o permanecer en ellos sin autorización.
- Alterar o manipular calificaciones, registros o información institucional mediante acceso no autorizado a sistemas informáticos.
- Utilizar mecanismos de suplantación de sitios web, obtención fraudulenta de datos o medios digitales con fines ilícitos (Phishing, suplantación de sitios web o engaño digital)
- Realizar conductas de hurto, fraude o afectación patrimonial mediante sistemas informáticos. (Suplantar identidad, Generar contenido falso con fines de engaño., Cometer fraude académico o personal, Acosar, amenazar o difamar.

6.3.5 Delitos contra el patrimonio económico:

- Hurto de bienes dentro o fuera de la institución.
- Comercialización de elementos robados.
- Extorsión, estafa o fraude.
- Daño en bien ajeno (vandalismo contra infraestructura institucional o bienes privados)
- Apoderarse de bienes ajenos en circunstancias que puedan constituir hurto.
- Apropiarse, utilizar o disponer en beneficio propio o de terceros de dinero o bienes que hayan sido confiados o entregados temporalmente
- Adquirir, ocultar, comercializar o disponer de bienes que puedan provenir de una conducta delictiva.
- Obtener dinero, bienes o beneficios mediante engaño, cuando la conducta pueda constituir estafa u otro delito.
- Exigir dinero, bienes, servicios o cualquier beneficio mediante amenazas, intimidación o constreñimiento, cuando la conducta pueda constituir extorsión.
- Dañar, destruir, inutilizar o deteriorar intencionalmente bienes institucionales o particulares cuando la conducta pueda constituir delito.

6.3.6 Delitos relacionados con sustancias y salud pública:

- Fabricación, distribución, comercialización o inducción al consumo de sustancias psicoactivas.
- Porte, consumo o distribución de bebidas alcohólicas en actividades institucionales.
- Comercialización de medicamentos sin autorización o sin fórmula médica.
- Venta o distribución de cigarrillos electrónicos a menores de edad.
- Fabricar, distribuir, comercializar, ofrecer, suministrar o realizar otras conductas relacionadas con sustancias psicoactivas.
- Inducir o facilitar a otros la comisión de conductas relacionadas con sustancias psicoactivas que puedan constituir delito.
- Porte, consumo o distribución de bebidas alcohólicas en actividades institucionales.
- Comercialización o distribución de medicamentos, suplementos dietarios u otros a algún miembro de la comunidad.
- Venta o distribución de cigarrillos electrónicos a menores de edad.

6.3.7 Conductas que afectan la seguridad pública:

- Portar, usar o distribuir armas blancas, de fuego o artefactos explosivos.
- Crear falsas alarmas que generen pánico colectivo.
- Promover o participar en actividades delictivas organizadas.
- Inducir a otros estudiantes a cometer delitos.
- Portar, suministrar, utilizar o distribuir armas de fuego, municiones o artefactos explosivos
- Portar o utilizar armas blancas cuando, atendiendo a las circunstancias concretas
- • Realizar amenazas o generar falsas alarmas que generen pánico colectivo.
- • Promover, facilitar o participar en actividades delictivas organizadas.
- Instigar o inducir a otros a la comisión de conductas delictivas.

6.3.8 Delitos contra la libertad individual:

- Amenazas, intimidaciones o coacciones graves.
- Secuestro simple o extorsivo.
- Constreñimiento ilegal.
- Presionar a otros para obtener beneficios académicos o económicos.
- Amenazar, intimidar o coaccionar a otra persona
- Privar, restringir o impedir ilegalmente la libertad de locomoción de una persona, cuando la conducta pueda constituir delito.
- Retener, sustraer, trasladar u ocultar a una persona en circunstancias que puedan constituir delito.
- Constreñir a otra persona para que haga, tolere u omita una conducta.

- Exigir beneficios personales, académicos o económicos mediante amenazas, intimidación o constreñimiento,
- Inducir, facilitar, utilizar, constreñir, promover o instrumentalizar a niños, niñas o adolescentes para la comisión de conductas delictivas.

6.3.9 Delitos contra la dignidad humana y la no discriminación:

- Injuria y calumnia.
- Actos de discriminación por raza, género, religión u orientación.
- Acoso reiterado que afecte gravemente la integridad psicológica.
- Realizar imputaciones o expresiones que, por sus características, puedan constituir injuria o calumnia.
- Impedir, obstruir o restringir arbitrariamente el ejercicio de derechos por razones discriminatorias, por raza, género, religión u orientación.
- Promover o instigar actos de hostigamiento discriminatorio o que afecte gravemente la integridad psicológica.

6.3.10 FRAUDE FALSEDAD, SUPLANTACIÓN Y ALTERACIÓN DE INFORMACIÓN

- Falsificación de documentos institucionales.
- Alteración de registros académicos.
- Suplantación de estudiantes o acudientes.
- Fraude académico sistemático o mediante medios tecnológicos.
- Falsificar, alterar o utilizar documentos institucionales
- Alterar fraudulentamente registros académicos o institucionales
- Suplantar a estudiantes, padres, acudientes u otros miembros de la comunidad educativa
- Fraude académico sistemático o mediante medios tecnológicos.

6.3.11 Otras conductas graves:

- Maltrato animal conforme a la Ley 1774 de 2016.
- Participación en juegos de azar ilegales con apuestas dentro de la institución.
- Organización de actividades para captación ilegal de dinero (pirámides).
- Soborno o presión para alterar testimonios.
- Participación en hechos delictivos fuera de la institución que afecten la convivencia escolar.
- Realizar actos de maltrato animal conforme a la legislación vigente.
- Organizar, promover o explotar actividades de juegos de suerte y azar no autorizadas en la institución educativa.
- Promover, realizar o participar en actividades de captación ilegal de dinero cuando concurran los presupuestos establecidos en la legislación penal.

- Amenazar, constreñir, sobornar o ejercer presión sobre víctimas, testigos o personas que intervengan en el esclarecimiento de los hechos de alguna conducta de un miembro de la comunidad
- Participar en hechos presuntamente delictivos ocurridos fuera de la institución cuando involucren miembros de la comunidad educativa, guarden relación directa con el entorno escolar o produzcan una afectación relevante a la convivencia escolar.
- Incurrir en cualquier otra conducta que, aunque no se encuentre expresamente prevista en los numerales anteriores, pueda constituir un presunto delito conforme a la legislación penal colombiana vigente.

PARÁGRAFO 1. La anterior enumeración tiene carácter orientador y no taxativo. Podrán clasificarse como Situaciones Tipo III otros hechos que presenten características de un presunto delito conforme a la legislación penal vigente. La clasificación institucional tendrá exclusivamente efectos relacionados con la activación de la Ruta de Atención Integral, sin que implique determinación de responsabilidad penal.

PARÁGRAFO 2. La identificación de una posible Situación Tipo III dará lugar a la activación inmediata del protocolo correspondiente y a la comunicación a las autoridades competentes, sin perjuicio de las actuaciones pedagógicas o disciplinarias que correspondan. En todo caso se garantizarán la protección integral de los involucrados, la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la intimidad, la confidencialidad y la prevención de cualquier forma de revictimización.

PARÁGRAFO 3. La clasificación de estas situaciones responde al deber de protección integral de los niños, niñas y adolescentes y a la obligación institucional de garantizar un entorno educativo seguro y respetuoso de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Su aplicación deberá realizarse atendiendo al interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la proporcionalidad y los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

7. LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

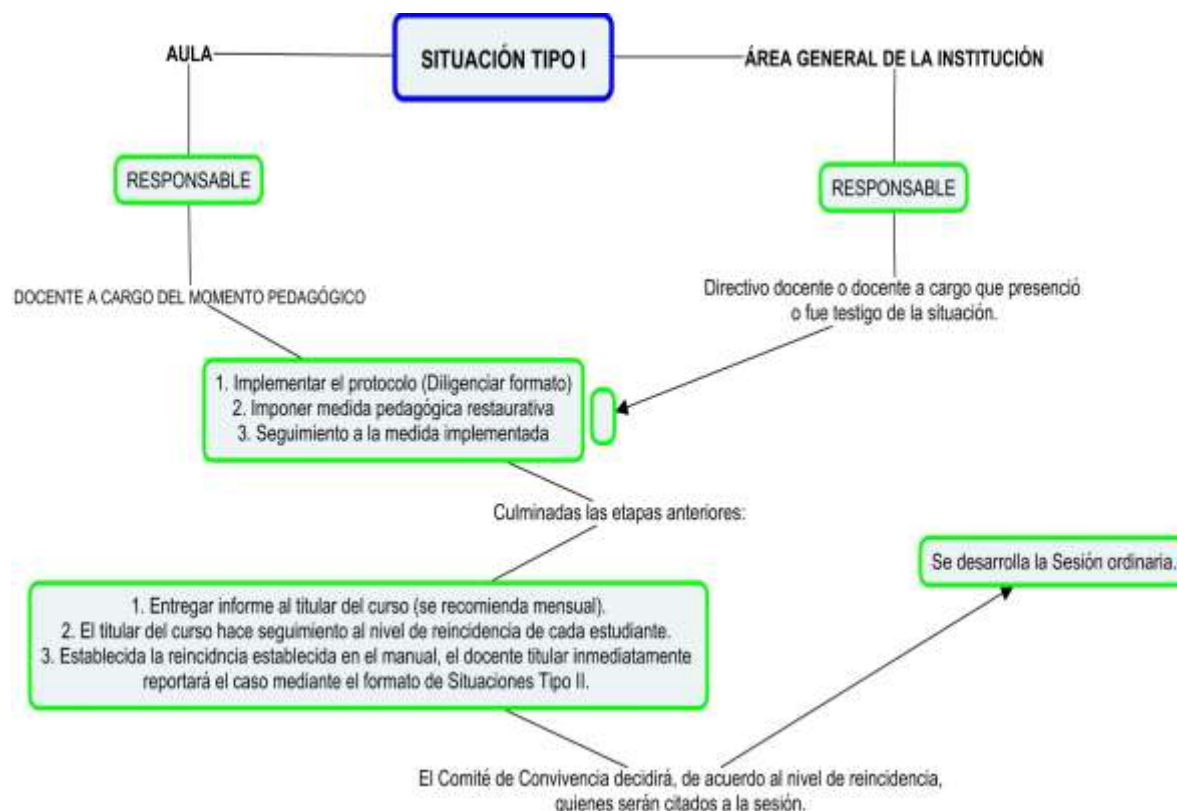
Los protocolos de atención integral establecen las actuaciones que debe realizar la Institución Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Su finalidad es garantizar una atención oportuna, organizada, proporcional, pedagógica, restaurativa y documentada, así como la protección de los derechos de las personas involucradas.

La aplicación de los protocolos corresponde a las situaciones que se presenten entre estudiantes o entre estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa.

La actuación institucional se realizará de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 compilado en el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1098 de 2006, el Manual de Convivencia y demás normas aplicables.

7.1 Protocolo de Atención Situaciones Tipo I



Definición

Corresponden a Situaciones Tipo I los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que no generan daño al cuerpo o a la salud.

Responsables

La atención inicial estará a cargo del docente o funcionario que conozca directamente la situación.

Cuando sea necesario, intervendrán el docente titular, Coordinación, Orientación Escolar u otra dependencia institucional.

Procedimiento

Paso 1. Atención inmediata

El docente o funcionario que conozca la situación:

Intervendrá oportunamente.

Separará a los involucrados cuando sea necesario.

Evitará que la situación continúe.

Promoverá un ambiente de respeto.

Escuchará inicialmente a las personas involucradas.

Paso 2. Registro

El docente dejará constancia de la situación y de las actuaciones realizadas en el formato institucional correspondiente.

Paso 3. Mediación y solución pedagógica

Cuando sea procedente, se promoverá el diálogo y la mediación pedagógica para:

Reconocer lo ocurrido.

Reflexionar sobre la conducta.

Identificar las afectaciones ocasionadas.

Reparar los daños causados, cuando corresponda.

Establecer compromisos.

La mediación no procederá cuando exista una situación de desequilibrio de poder, riesgo, intimidación, violencia grave o cualquier circunstancia que haga inconveniente enfrentar

directamente a las personas involucradas.

Paso 4. Medida pedagógica

Se aplicará la medida pedagógica prevista en el Manual de Convivencia, de acuerdo con la naturaleza de la situación.

Paso 5. Comunicación

Cuando la situación lo requiera por su naturaleza, reiteración o impacto, se informará al docente titular, Coordinación y/o padres, madres o acudientes.

Paso 6. Seguimiento

El docente realizará seguimiento al compromiso o medida adoptada y dejará constancia de su resultado.

Paso 7. Reiteración

Si la conducta se presenta nuevamente, se incumplen los compromisos o aparecen nuevos elementos que modifiquen la gravedad de los hechos, se realizará una nueva valoración para determinar si corresponde continuar como Tipo I o activar el protocolo de Tipo II o Tipo III, según corresponda.

7.2 PROTOCOLO DE ATENCIÓN – SITUACIONES TIPO II

Definición

Corresponden a Situaciones Tipo II las situaciones de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso que no constituyan presunto delito y que cumplan por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad.

La clasificación se realizará teniendo en cuenta los hechos concretamente conocidos y la información disponible.

Responsables

Intervendrán, según corresponda:

- Docente que conozca la situación.

- Coordinación de Convivencia.
- Orientación Escolar.
- Docente titular.
- Rectoría.
- Comité Escolar de Convivencia, dentro de sus competencias.

Procedimiento

Paso 1. Atención y protección inmediata

Al conocer la situación, la institución:

- Atenderá inmediatamente a las personas afectadas.
- Adoptará las medidas necesarias para evitar nuevas agresiones.
- Separará a los involucrados cuando sea necesario.
- Si existe afectación al cuerpo o a la salud, realizará la remisión correspondiente a los servicios de salud.
- Dejará constancia de las actuaciones realizadas.

Paso 2. Registro

Se diligenciará el formato institucional de Situación Tipo II con información objetiva sobre:

- Qué ocurrió.
- Cuándo ocurrió.
- Dónde ocurrió.
- Quiénes están involucrados.
- Quién informó.
- Qué actuaciones inmediatas se realizaron.

Paso 3. Comunicación a los acudientes

Se informará de manera oportuna a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados y se dejará constancia de la comunicación realizada.

Paso 4. Recolección de información

La institución recopilará la información necesaria para establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Podrán utilizarse, según corresponda:

- Versiones de los involucrados.
- Informes de docentes.

- Testimonios.
- Registros institucionales.
- Evidencias digitales aportadas o disponibles legítimamente.
- Informes de Orientación Escolar.
- Otros elementos pertinentes.

La recolección de información deberá realizarse respetando la intimidad, dignidad y derechos de los involucrados.

Paso 5. Escucha

Se garantizará a las personas involucradas la posibilidad de expresar su versión de los hechos.

La escucha deberá realizarse de manera individual cuando sea necesario y evitando confrontaciones o situaciones que puedan generar revictimización.

Paso 6. Valoración y actuación institucional

La Coordinación, Rectoría y las demás instancias competentes valorarán la información recopilada y determinarán las actuaciones que correspondan.

Cuando sea competencia del Comité Escolar de Convivencia, este analizará el caso y adoptará o recomendará las medidas correspondientes dentro de sus funciones.

Paso 7. Medidas

Según las circunstancias, podrán adoptarse:

- Medidas de protección.
- Medidas pedagógicas.
- Acciones restaurativas.
- Orientación individual o grupal.
- Compromisos.
- Acciones con el grupo.
- Remisiones a servicios de salud u orientación.
- Acciones previstas en el Manual de Convivencia.
- Medidas disciplinarias, cuando correspondan y previo cumplimiento del debido proceso.

Las medidas deberán guardar relación con los hechos, su gravedad, las circunstancias del caso y las disposiciones del Manual de Convivencia.

Paso 8. Remisión externa

Cuando se requiera restablecimiento de derechos, atención en salud o intervención de otra autoridad, la institución realizará la remisión correspondiente y conservará constancia de ella.

La remisión a una autoridad externa no reemplaza las actuaciones internas que sean competencia de la institución.

Paso 9. Seguimiento

Coordinación, Orientación Escolar y/o el docente titular realizarán seguimiento a las medidas adoptadas.

Se verificará:

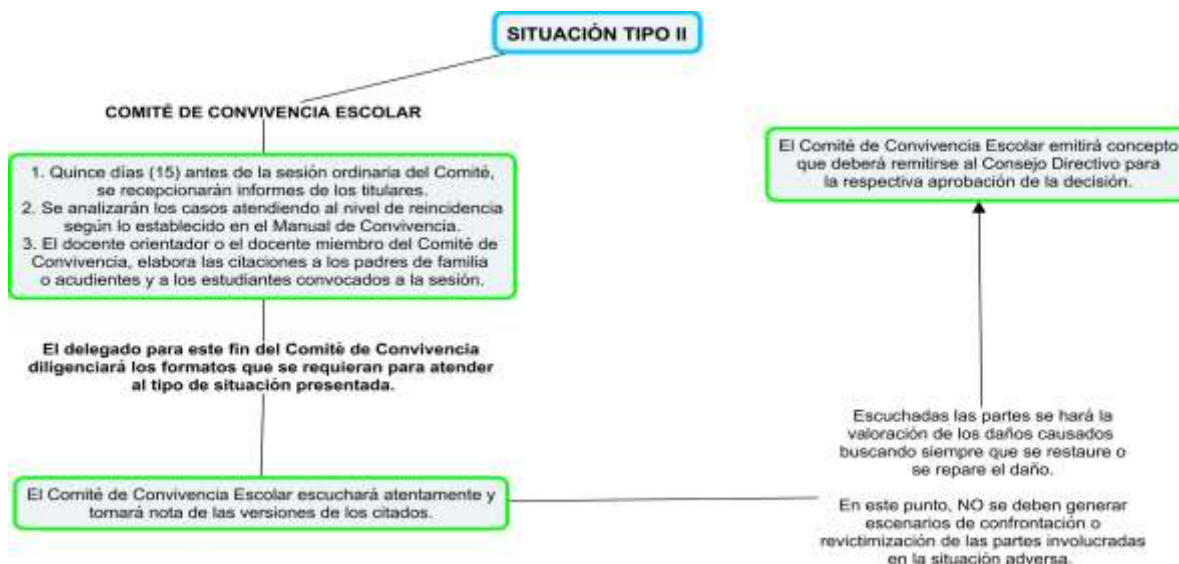
- Cumplimiento de compromisos.
- Ausencia de nuevas agresiones.
- Situación de la persona afectada.
- Comportamiento de los involucrados.
- Efectividad de las medidas.

El seguimiento deberá quedar registrado.

Paso 10. Cierre

Cuando se hayan cumplido las medidas y se haya realizado el seguimiento previsto, se dejará constancia del estado y resultado del caso.

Si persisten los hechos, aparecen nuevas conductas o se evidencia un cambio en la naturaleza de la situación, se realizará una nueva valoración y se activará el protocolo que corresponda.



7.3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN – SITUACIONES TIPO III

Definición

Corresponden a Situaciones Tipo III las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o que constituyan cualquier otro presunto delito establecido en la legislación penal colombiana vigente.

La institución no determinará responsabilidad penal. Cuando existan elementos que indiquen la posible comisión de un delito, se activarán las autoridades competentes.

Procedimiento

Paso 1. Atención y protección inmediata

Una vez conocida la situación, la institución adoptará inmediatamente las medidas necesarias para proteger a las personas involucradas.

Cuando exista daño al cuerpo o a la salud:

- Se gestionará atención inmediata en salud física o mental.
- Se realizará la remisión a la entidad de salud correspondiente.
- Se solicitará el servicio de urgencias o ambulancia cuando sea necesario.
- Se dejará constancia de la actuación.

Paso 2. Comunicación inmediata

Se informará a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, cuando corresponda y sin que esta comunicación retrase la activación de las autoridades competentes.

Paso 3. Activación de autoridades externas

Cuando los hechos puedan constituir un presunto delito, la institución pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente de manera inmediata, de acuerdo con la naturaleza del caso.

Según corresponda, podrán intervenir:

- Policía Nacional.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Fiscalía General de la Nación.
- ICBF.
- Defensoría de Familia.
- Comisaría de Familia.
- Personería.
- Autoridad de salud.
- Otras autoridades competentes.

La institución conservará constancia de la fecha, autoridad a la que se realizó el reporte y medio utilizado.

Paso 4. Protección de las personas involucradas

La institución adoptará medidas internas razonables para prevenir nuevas afectaciones, represalias, intimidaciones o contacto innecesario entre las personas involucradas.

Estas medidas no podrán utilizarse como mecanismo de sanción anticipada.

Paso 5. Registro

Se realizará un registro institucional objetivo que contenga:

- Fecha y hora de conocimiento.
- Descripción de los hechos conocidos.
- Personas involucradas.
- Medidas inmediatas adoptadas.
- Atención en salud, cuando corresponda.
- Comunicación a acudientes.
- Autoridad externa a la que se reportó.
- Fecha y medio del reporte.
- Medidas internas de protección.

- Seguimiento realizado.

Paso 6. Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia realizará las actuaciones que correspondan dentro de sus competencias, especialmente en materia de seguimiento, protección, convivencia y articulación institucional.

La intervención del Comité no podrá retrasar la atención en salud ni la activación de las autoridades externas cuando estas sean necesarias.

Paso 7. Debido proceso interno

Cuando los hechos puedan generar consecuencias disciplinarias dentro de la institución, se adelantará el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia, garantizando el derecho de defensa, contradicción, valoración de las pruebas y decisión motivada.

La institución no confundirá la actuación disciplinaria escolar con la investigación penal que corresponde a las autoridades competentes.

Paso 8. Seguimiento

La institución realizará seguimiento a:

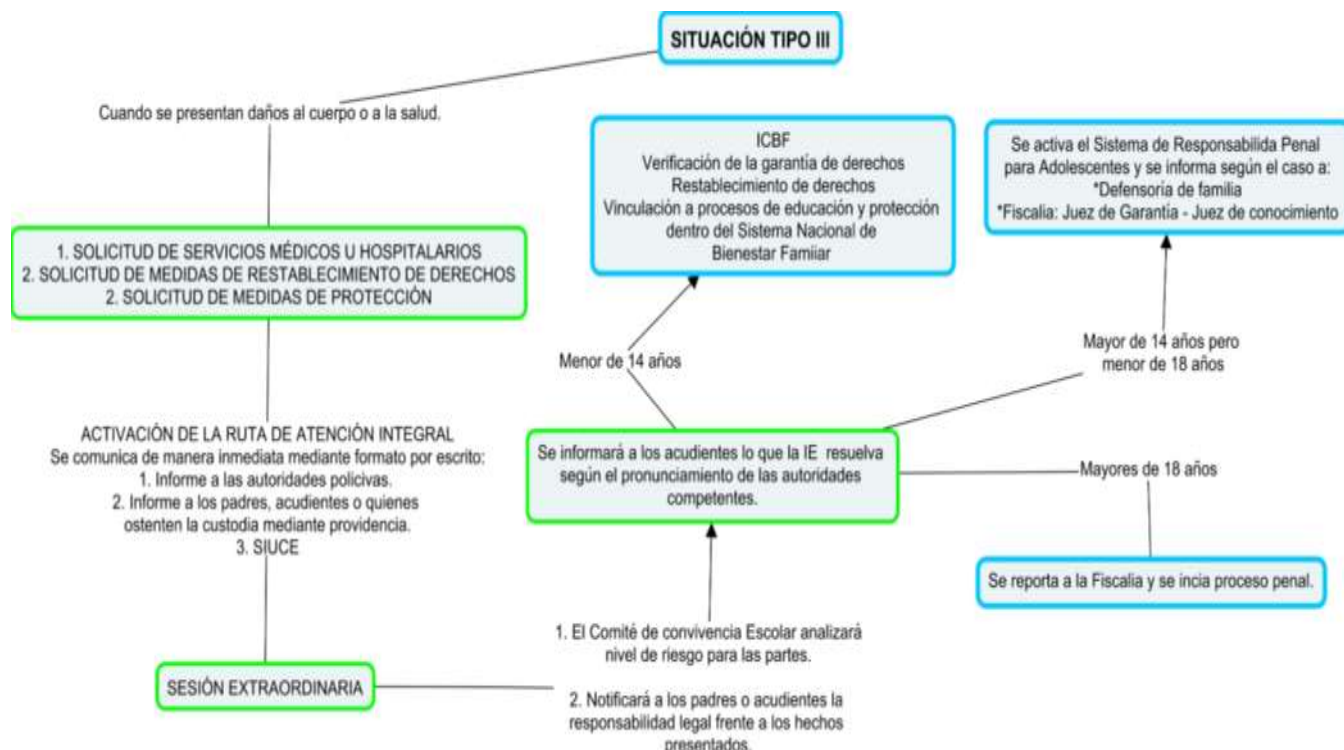
- Las medidas internas adoptadas.
- La protección de los estudiantes.
- Las remisiones realizadas.
- Las actuaciones de las autoridades externas, cuando sea posible conocerlas.
- La situación de convivencia escolar.

El seguimiento institucional no implica asumir las funciones de las autoridades externas.

Paso 9. Cierre institucional

El caso podrá cerrarse administrativamente cuando se hayan cumplido las actuaciones institucionales que correspondan y se encuentre documentado el seguimiento realizado.

El cierre institucional no significa que se archive una investigación externa ni que la institución determine la responsabilidad penal de alguna persona.



7.4 GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

En todas las actuaciones institucionales se observarán los siguientes principios:

- Protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Dignidad humana.
- Derecho a ser escuchado.
- Debido proceso cuando exista actuación disciplinaria.
- Derecho de defensa y contradicción.
- Proporcionalidad de las medidas.
- No revictimización.
- Confidencialidad y protección de la información.
- Corresponsabilidad entre institución educativa, familia y demás entidades competentes.
- Actuación oportuna.
- Registro y trazabilidad.
- Activación de las autoridades competentes cuando los hechos excedan la competencia institucional.

7.5 RESPONSABILIDADES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DIARIO

Para facilitar la aplicación efectiva del protocolo, se establecen las siguientes

responsabilidades:

DOCENTE O FUNCIONARIO QUE CONOCE LA SITUACIÓN

Debe:

- Atender inmediatamente.
- Proteger a los involucrados.
- Informar a Coordinación cuando corresponda.
- Registrar los hechos.
- Evitar emitir juicios anticipados.
- No minimizar situaciones de riesgo.
- No realizar investigaciones que excedan su función.
- Cumplir las medidas pedagógicas que le sean asignadas.
- Realizar el seguimiento que corresponda.

COORDINACIÓN

Debe:

- Recibir y organizar los reportes.
- Verificar que exista registro.
- Orientar la clasificación inicial.
- Adoptar o gestionar medidas inmediatas.
- Informar a Rectoría cuando corresponda.
- Coordinar las comunicaciones con las familias.
- Gestionar las remisiones.
- Hacer seguimiento.
- Mantener organizada la trazabilidad documental.

ORIENTACIÓN ESCOLAR

Debe:

- Brindar orientación dentro de sus competencias.
- Apoyar la valoración de factores de riesgo.
- Realizar las intervenciones que correspondan.
- Recomendar medidas pedagógicas y de protección.
- Realizar remisiones cuando sean necesarias.
- Registrar las actuaciones realizadas.

RECTORÍA

Debe:

- Garantizar la aplicación institucional de los protocolos.
- Adoptar las decisiones que sean de su competencia.
- Activar las autoridades externas cuando corresponda.
- Garantizar el debido proceso en las actuaciones disciplinarias.
- Convocar al Comité Escolar de Convivencia cuando corresponda.
- Garantizar la conservación de los registros.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las actuaciones institucionales.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Actuará dentro de las competencias establecidas en la ley y en el reglamento institucional.

Entre sus funciones estarán el análisis y seguimiento de los casos que correspondan, la adopción o recomendación de medidas dentro de sus competencias y el seguimiento de las acciones desarrolladas.

El Comité no reemplaza las competencias de Rectoría, de las autoridades administrativas, de salud o de las autoridades judiciales.

8. DEBIDO PROCESO

8.1. DEFINICIÓN

El debido proceso es el conjunto de garantías que debe observar la institución educativa en las actuaciones relacionadas con situaciones que afecten la convivencia escolar y en la adopción de medidas pedagógicas, formativas, restaurativas o disciplinarias.

Su finalidad es garantizar que el estudiante conozca los hechos que se le atribuyen, pueda ser escuchado, presente sus explicaciones y pruebas, y que la institución adopte una decisión motivada, razonable y proporcional, de conformidad con la Constitución, la ley, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la edad, el grado, el nivel de desarrollo y las circunstancias particulares del estudiante, garantizando su participación de acuerdo con su capacidad para comprender la situación y expresar su opinión.

8.2. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS

Toda actuación institucional deberá desarrollarse respetando, según corresponda:

- Dignidad humana.

- Interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Igualdad y no discriminación.
- Legalidad.
- Derecho a ser escuchado.
- Derecho de defensa y contradicción.
- Buena fe.
- Proporcionalidad y razonabilidad.
- Finalidad pedagógica y formativa.
- Protección de los derechos de todas las personas involucradas.
- Confidencialidad y protección de la información personal.
- Celeridad y oportunidad en la atención.
- Imparcialidad en la valoración de los hechos.
- Derecho a presentar pruebas y explicaciones.
- Derecho a conocer la decisión y sus fundamentos.
- Derecho a interponer los recursos que procedan conforme al presente Manual.

La garantía de estos principios deberá armonizarse con la obligación institucional de proteger oportunamente a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa frente a situaciones que puedan afectar su integridad o sus derechos.

8.3. INICIO DE LA ACTUACIÓN Y REGISTRO DE LOS HECHOS

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá informar una situación que pueda afectar la convivencia escolar.

La persona que conozca inicialmente los hechos deberá comunicarlo a la instancia institucional correspondiente y, cuando resulte pertinente, adoptar las medidas inmediatas de protección que estén dentro de sus competencias.

La situación será registrada de manera objetiva, procurando incluir:

- fecha;
- hora;
- lugar;
- personas involucradas;
- descripción de los hechos conocidos;
- posibles afectados;
- evidencias disponibles;
- actuaciones iniciales realizadas.

Cuando corresponda, se realizará una clasificación preliminar como situación Tipo I, Tipo II o Tipo III, sin perjuicio de que dicha clasificación pueda ser revisada posteriormente si durante la actuación aparecen nuevos elementos que así lo justifiquen.

PARÁGRAFO

La clasificación preliminar no constituye por sí misma una decisión disciplinaria ni determina automáticamente la medida que deba adoptarse.

8.4. MEDIDAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN

Cuando exista riesgo para la integridad física, emocional o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa, la institución podrá adoptar de manera inmediata las medidas de protección que sean necesarias y estén dentro de sus competencias.

Estas medidas podrán incluir, según el caso:

- separación preventiva de los involucrados;
- acompañamiento por parte de un adulto responsable;
- atención inicial por orientación escolar;
- comunicación con los padres, madres o acudientes;
- remisión a servicios de salud;
- activación de la Ruta de Atención Integral;
- comunicación a autoridades administrativas, policivas o judiciales cuando legalmente corresponda.

La adopción de medidas inmediatas de protección no constituye una sanción disciplinaria y no impide que posteriormente se adelante la actuación correspondiente.

8.5. COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS

Cuando exista una actuación que pueda dar lugar a la adopción de una medida disciplinaria, el estudiante será informado de manera clara sobre:

- Los hechos que se están analizando.
- La norma del Manual de Convivencia que podría estar relacionada con la conducta.
- La posibilidad de presentar su versión de los hechos.
- La posibilidad de aportar o solicitar la valoración de elementos de prueba pertinentes.
- La instancia que adelantará la actuación, cuando corresponda.

Cuando se trate de un estudiante menor de edad, se comunicará a sus padres, madres o acudientes de acuerdo con la naturaleza de la situación y las disposiciones del presente Manual.

La comunicación podrá realizarse mediante citación, comunicación escrita, correo institucional, plataforma institucional, llamada telefónica u otro medio que permita dejar constancia.

8.6. RECOLECCIÓN Y VALORACIÓN DE INFORMACIÓN

La institución podrá recopilar los elementos necesarios para esclarecer los hechos, de acuerdo con sus competencias.

Podrán tenerse en cuenta, entre otros:

- versiones de los estudiantes;
- declaraciones de docentes y demás integrantes de la comunidad educativa;
- informes institucionales;
- registros del observador;
- documentos;
- fotografías;
- videos;
- comunicaciones institucionales;
- información suministrada por los padres o acudientes;
- elementos físicos relacionados con los hechos;
- demás evidencias pertinentes y legalmente obtenidas.

La valoración de la información será integral y objetiva.

No será obligatorio contar con una determinada cantidad de pruebas para adoptar una decisión. La institución valorará el conjunto de elementos disponibles, su coherencia, pertinencia y relación con los hechos analizados.

La institución deberá abstenerse de incorporar o utilizar información obtenida de manera ilícita o que vulnere derechos fundamentales.

8.7. DERECHO A SER ESCUCHADO Y PRESENTAR EXPLICACIONES

El estudiante tendrá la oportunidad de expresar libremente su versión de los hechos, formular explicaciones, aclaraciones y presentar o solicitar la valoración de elementos pertinentes para su defensa.

La versión del estudiante podrá ser recibida de manera individual y en condiciones que garanticen respeto, dignidad y ausencia de intimidación.

Cuando el estudiante sea menor de edad, podrá contar con la participación de su padre, madre o acudiente en las actuaciones en las que corresponda.

PARÁGRAFO 1.

La no asistencia del padre, madre o acudiente a una citación debidamente comunicada no impedirá indefinidamente la continuidad de la actuación institucional, siempre que se deje constancia de la citación realizada y se haya brindado una oportunidad razonable para participar.

Cuando resulte necesario, la institución podrá realizar una nueva citación o utilizar otros medios institucionales de comunicación.

PARÁGRAFO 2.

La institución garantizará que el estudiante pueda ser escuchado de acuerdo con su edad, grado y nivel de desarrollo, sin que ello implique obligarlo a reconocer hechos que no acepta.

8.8. ANÁLISIS DEL CASO

Una vez recopilada la información necesaria y escuchadas las personas que deban participar, la instancia competente realizará la valoración integral del caso.

Para determinar las medidas que correspondan podrá considerar:

- gravedad de la conducta;
- circunstancias de tiempo, modo y lugar;
- afectación ocasionada;
- edad y nivel de desarrollo;
- antecedentes relevantes;
- reiteración de conductas, cuando corresponda;
- reconocimiento de los hechos;
- disposición para reparar;
- cumplimiento de compromisos anteriores;
- circunstancias atenuantes o agravantes previstas en el Manual;
- necesidad de proteger a las personas involucradas;
- demás elementos relevantes debidamente acreditados.

La decisión deberá guardar relación con los hechos efectivamente acreditados y con las normas institucionales aplicables.

8.9. DECISIÓN Y COMPETENCIA

La decisión será adoptada por la autoridad institucional que tenga competencia de acuerdo con la naturaleza de la situación y con las funciones establecidas en el presente Manual.

La intervención del Comité Escolar de Convivencia se realizará de acuerdo con las funciones que le atribuyen la legislación vigente y el presente Manual. Su intervención no

implica que dicho Comité sea automáticamente la autoridad disciplinaria para imponer todas las medidas previstas.

Cuando corresponda, el Comité podrá analizar la situación, formular recomendaciones, realizar seguimiento, activar o verificar la activación de la Ruta de Atención Integral y desarrollar las demás funciones de su competencia.

La autoridad competente para imponer una medida disciplinaria deberá encontrarse previamente determinada en el presente Manual y en las normas que regulan la institución educativa.

8.10. CONTENIDO DE LA DECISIÓN

Cuando se adopte una medida disciplinaria, la decisión deberá indicar, de manera clara y comprensible:

- Identificación del estudiante.
- Descripción de los hechos relevantes.
- Norma o disposición del Manual relacionada con la conducta.
- Elementos principales considerados para la decisión.
- Explicaciones presentadas por el estudiante y/o su familia, cuando corresponda.
- Valoración de las circunstancias relevantes.
- Medida adoptada.
- Fundamento de proporcionalidad de la medida.
- Medidas pedagógicas, formativas, restaurativas o de seguimiento que correspondan.
- Condiciones o compromisos, cuando existan.
- Recursos que procedan y término para interponerlos.

La decisión deberá ser clara, concreta y suficientemente motivada, evitando afirmaciones innecesarias o juicios sobre la personalidad del estudiante.

8.11. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

Las medidas pedagógicas, formativas, restaurativas y disciplinarias se aplicarán de conformidad con lo establecido en el presente capítulo y en el Capítulo 9 del presente Manual de Convivencia.

Las medidas pedagógicas no deberán aplicarse todas de manera acumulativa ni constituyen una secuencia obligatoria.

De igual manera, las medidas disciplinarias no constituyen necesariamente una escala progresiva que deba agotarse en un orden determinado.

No será requisito haber impuesto previamente matrícula en observación o suspensión para adoptar matrícula condicional, cuando las circunstancias concretas del caso permitan determinar que esta es la medida proporcional y procedente.

La medida que se adopte deberá guardar correspondencia con la situación y encontrarse debidamente motivada.

8.12. COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN

La decisión será comunicada al estudiante y, cuando corresponda, a sus padres, madres o acudientes.

La comunicación deberá permitir conocer:

- qué se decidió;
- por qué se decidió;
- qué medidas se adoptaron;
- qué compromisos deben cumplirse;
- cómo se realizará el seguimiento;
- qué recursos proceden;
- ante quién deben presentarse;
- dentro de qué término.

De la comunicación realizada deberá quedar constancia institucional.

8.13. RECURSOS

Contra las decisiones disciplinarias procederán los recursos que se establezcan expresamente en el presente Manual, de acuerdo con la naturaleza de la decisión y la autoridad que la adopte.

Recurso de reposición

Podrá interponerse ante la misma autoridad que adoptó la decisión, con el propósito de que la revise y determine si debe confirmarse, modificarse o revocarse.

Recurso de apelación

Cuando proceda, podrá interponerse ante la autoridad superior competente, de conformidad con la estructura institucional y las disposiciones del presente Manual.

Los recursos deberán presentarse dentro del término establecido en este Manual y deberán indicar, de manera clara, las razones por las cuales se solicita la revisión de la decisión.

La institución resolverá los recursos dentro de los términos aplicables y dejará constancia de la decisión.

PARÁGRAFO

La procedencia, término, autoridad competente y efecto de los recursos deberán estar definidos de manera coherente en el presente Manual, evitando establecer recursos que no correspondan a la estructura y competencias reales de la institución.

8.14. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

Una vez quede en firme la decisión, se procederá a su ejecución en los términos establecidos.

Cuando la naturaleza de la medida lo permita, se implementarán simultáneamente las acciones pedagógicas, restaurativas, de acompañamiento y seguimiento que correspondan.

Las medidas deberán ejecutarse respetando la dignidad del estudiante y garantizando la continuidad de su proceso educativo en los términos que correspondan.

Cuando existan razones de protección inmediata, podrán mantenerse las medidas preventivas adoptadas durante el trámite, sin que estas sean consideradas sanciones.

8.15. SEGUIMIENTO Y CIERRE

Cuando la medida adoptada implique compromisos o seguimiento, la institución establecerá, según corresponda:

- responsable del seguimiento;
- período de seguimiento;
- compromisos;
- evidencias de cumplimiento;
- fechas de revisión;
- comunicación con la familia;
- resultado del seguimiento.

Una vez cumplida la finalidad de la actuación, se dejará constancia del cierre correspondiente.

El cierre de una actuación no impide que la institución intervenga posteriormente frente a nuevos hechos o incumplimientos que constituyan una situación diferente.

8.16. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y ACTIVACIÓN DE RUTAS

La institución podrá adoptar medidas inmediatas para proteger a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa cuando exista riesgo o vulneración de derechos.

Cuando los hechos correspondan a una situación que requiera la activación de la Ruta de Atención Integral, la institución realizará las actuaciones y remisiones correspondientes ante las entidades competentes.

La activación de una ruta externa no sustituye las actuaciones pedagógicas o disciplinarias que correspondan dentro de la competencia institucional.

De igual manera, la institución no asumirá funciones propias de autoridades administrativas, judiciales, policivas o del sector salud.

8.17. INASISTENCIA O NO COMPARECENCIA DE PADRES, MADRES O ACUDIENTES

La institución procurará la participación de los padres, madres o acudientes en los procesos de convivencia.

Cuando estos no atiendan una citación debidamente comunicada, se dejará constancia de la convocatoria y, cuando sea razonable, se utilizarán medios adicionales de comunicación.

La falta de comparecencia no podrá convertirse en una barrera para la atención oportuna de la situación ni suspender indefinidamente el procedimiento, especialmente cuando se requiera proteger derechos o garantizar la convivencia escolar.

8.18. REGISTRO Y TRAZABILIDAD

Todas las actuaciones relevantes deberán quedar documentadas en los instrumentos institucionales correspondientes.

El expediente o registro de la actuación deberá permitir identificar, según la naturaleza del caso:

- Reporte o conocimiento inicial.
- Clasificación preliminar o definitiva.
- Medidas inmediatas adoptadas.
- Comunicaciones realizadas.
- Evidencias recopiladas.
- Versiones recibidas.
- Actuaciones de las instancias institucionales.
- Decisión adoptada.
- Medidas pedagógicas o disciplinarias.

- Recursos presentados.
- Decisiones sobre los recursos.
- Seguimiento y cierre.

Los documentos deberán conservarse de acuerdo con las disposiciones institucionales y legales sobre archivo, confidencialidad y protección de datos personales.

8.19. GARANTÍA DE DERECHOS Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El respeto del debido proceso no impedirá que la institución adopte oportunamente las medidas necesarias para proteger a los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.

Las garantías del estudiante involucrado deberán armonizarse con los derechos de las personas afectadas y con la obligación institucional de garantizar un ambiente escolar seguro, respetuoso y protector.

La institución actuará siempre dentro del marco de sus competencias y de las normas vigentes.

PARÁGRAFO FINAL

El procedimiento establecido en este capítulo constituye el marco general para la atención de situaciones de convivencia y la adopción de medidas institucionales. Su aplicación deberá armonizarse con los protocolos específicos para las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III y con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Cuando exista una regulación legal especial aplicable a una situación concreta, la institución deberá observarla y ajustar su actuación a las competencias y procedimientos establecidos por la ley.

9. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, RESTAURATIVAS Y DISCIPLINARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR “RECONOCIMIENTO, RESPONSABILIDAD, REPARACIÓN, RECONCILIACIÓN Y NO REPETICIÓN”

Las medidas previstas en el presente capítulo tienen como finalidad promover la convivencia escolar, prevenir situaciones que la afecten, favorecer el aprendizaje a partir del error, fortalecer la responsabilidad individual y colectiva, reparar los daños ocasionados cuando ello sea procedente, restablecer los derechos vulnerados y contribuir a la construcción de relaciones respetuosas y constructivas dentro de la comunidad educativa.

La institución educativa, en ejercicio de su función formativa y de conformidad con su Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia, podrá adoptar medidas pedagógicas, formativas, restaurativas y/o disciplinarias frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar, de acuerdo con la naturaleza de los hechos y con las circunstancias particulares de cada caso.

La adopción de una medida deberá atender, según corresponda, los principios de dignidad humana, interés superior de los niños, niñas y adolescentes, proporcionalidad, razonabilidad, respeto por los derechos humanos, debido proceso, derecho de defensa

y contradicción, participación, corresponsabilidad, reparación y no repetición.

9.1. CRITERIOS GENERALES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Para determinar las medidas que correspondan en cada caso, la institución podrá valorar, entre otros aspectos:

- La naturaleza y gravedad de la situación.
- Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.
- La afectación ocasionada a las personas, a la comunidad educativa o a los bienes institucionales.
- Si la conducta fue ocasional, reiterada o sistemática.
- La existencia de antecedentes relevantes dentro de la institución.
- La edad, grado y nivel de desarrollo del estudiante.
- Las circunstancias particulares que puedan incidir en la comprensión o manejo de la situación, sin que ello implique desconocer la responsabilidad que corresponda.
- El reconocimiento de los hechos y la disposición para asumir las consecuencias.
- La disposición para reparar los daños ocasionados.
- El cumplimiento o incumplimiento de compromisos previamente establecidos.
- La afectación de derechos de otros integrantes de la comunidad educativa.
- Las circunstancias que puedan constituir atenuantes o agravantes, conforme al presente Manual.
- La necesidad de proteger la integridad física, emocional y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.
- Las demás circunstancias relevantes que se encuentren debidamente acreditadas dentro de la actuación.

La institución deberá evitar la aplicación automática de una medida exclusivamente por la denominación de la situación, realizando la valoración integral del caso y aplicando la medida que resulte pertinente, proporcional y razonable.

PARÁGRAFO 1. Individualización de las medidas

Las medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias no se aplicarán de manera automática, acumulativa ni necesariamente progresiva. La institución determinará, para cada caso concreto, cuáles resultan pertinentes de acuerdo con la gravedad de la situación, sus circunstancias y las finalidades de protección, formación, reparación y convivencia escolar.

PARÁGRAFO 2. No existe una secuencia obligatoria de medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias previstas en este Manual no constituyen una escala que deba agotarse necesariamente en el orden en que se encuentran relacionadas.

En consecuencia, la imposición de una matrícula en observación o de una suspensión no

constituye requisito previo para adoptar una matrícula condicional, cuando, luego de la valoración integral del caso y del agotamiento del debido proceso correspondiente, se determine que esta es la medida proporcional y procedente.

De igual manera, la existencia de una medida disciplinaria previa no determina automáticamente la imposición de una medida posterior. Cada actuación deberá estar debidamente sustentada en las circunstancias concretas del caso.

PARÁGRAFO 3. Concurrencia de medidas

Una medida disciplinaria podrá estar acompañada de una o varias medidas pedagógicas, formativas, restaurativas, de orientación, acompañamiento y seguimiento, cuando estas sean pertinentes y compatibles con la situación.

La aplicación de medidas pedagógicas no implica, por sí misma, que la institución renuncie a la adopción de una medida disciplinaria cuando esta resulte procedente.

9.2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS

De acuerdo con las circunstancias de cada situación, la institución podrá implementar una o varias de las siguientes medidas:

9.2.1. Diálogo pedagógico y reflexivo

Espacio individual entre el estudiante y el docente, director de grupo, coordinador, orientador o rector, destinado a analizar lo ocurrido, identificar sus consecuencias, fortalecer la responsabilidad y establecer compromisos de mejoramiento.

9.2.2. Reflexión escrita o actividad pedagógica

Elaboración de escritos, consultas, investigaciones, exposiciones, talleres, campañas u otras actividades relacionadas con la situación presentada, sus consecuencias y las estrategias para prevenir su repetición.

9.2.3. Compromiso pedagógico y formativo

Establecimiento de compromisos concretos, verificables y relacionados con la conducta presentada, señalando, cuando corresponda, responsables y mecanismos de seguimiento.

9.2.4. Acciones restaurativas

Cuando las circunstancias lo permitan, podrán desarrollarse acciones orientadas al

reconocimiento del daño, la expresión de responsabilidad, la reparación y la reconstrucción de las relaciones afectadas.

Entre ellas podrán encontrarse:

- círculos de diálogo;
- encuentros restaurativos;
- acciones de reparación;
- disculpas cuando sean pertinentes y voluntarias;
- acuerdos restaurativos;
- actividades orientadas a restablecer relaciones;
- compromisos de no repetición.

Las prácticas restaurativas deberán desarrollarse respetando la voluntad, dignidad, seguridad y derechos de las personas involucradas. No procederán cuando su realización pueda generar revictimización o un riesgo adicional.

9.2.5. Formación en habilidades para la convivencia

Podrán implementarse actividades orientadas al desarrollo de:

- comunicación asertiva;
- manejo y regulación emocional;
- empatía;
- resolución pacífica de conflictos;
- toma responsable de decisiones;
- autocuidado;
- respeto por la diferencia;
- ciudadanía;
- manejo adecuado de redes sociales;
- prevención del acoso escolar y ciberacoso;
- respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9.2.6. Acompañamiento y orientación institucional

Cuando resulte pertinente, el estudiante podrá recibir acompañamiento por parte de orientación escolar, coordinación, dirección de grupo u otras instancias institucionales competentes.

Este acompañamiento tendrá carácter educativo y de orientación y no sustituirá las actuaciones de las autoridades administrativas, judiciales o del sector salud cuando estas resulten necesarias.

9.2.7. Vinculación de la familia

Cuando corresponda, se promoverá la participación de los padres, madres de familia o acudientes en el proceso formativo, mediante reuniones, compromisos, orientaciones y seguimiento.

La participación de la familia se desarrollará bajo el principio de corresponsabilidad y no implica trasladarle a esta las responsabilidades propias de la institución educativa.

9.2.8. Remisión a servicios externos

Cuando se identifique una necesidad que exceda las competencias de la institución educativa, se podrá orientar o realizar la remisión correspondiente a las entidades competentes, de acuerdo con la Ruta de Atención Integral y las normas aplicables.

Cuando se requiera atención en salud física o mental, serán los padres, madres o acudientes, o las autoridades competentes cuando corresponda, quienes gestionarán la atención ante el sistema de salud, sin perjuicio de las actuaciones que legalmente correspondan a la institución.

9.2.9. Trabajo pedagógico o servicio a la comunidad educativa

Podrán establecerse actividades de contribución a la comunidad educativa con finalidad exclusivamente formativa y restaurativa, siempre que sean razonables, proporcionales, seguras, acordes con la edad del estudiante y relacionadas con la situación presentada.

Estas actividades no podrán constituir tratos humillantes, degradantes, discriminatorios ni afectar la dignidad del estudiante.

9.2.10. Reparación de daños materiales

Cuando se establezca la responsabilidad correspondiente y exista daño material ocasionado a bienes de la institución o de integrantes de la comunidad educativa, se promoverá su reparación, restitución o reposición, según corresponda y de acuerdo con las circunstancias del caso.

La reparación material no podrá convertirse en una sanción económica desproporcionada ni desconocer las condiciones particulares de la familia.

9.2.11. Acciones de reparación simbólica

Cuando exista afectación personal, emocional o relacional, podrán establecerse acciones restaurativas o simbólicas encaminadas al reconocimiento del daño y a la reconstrucción de las relaciones, siempre que sean pertinentes y no impliquen revictimización.

9.2.12. Seguimiento

Cuando se establezcan compromisos o medidas pedagógicas que requieran continuidad, se realizará el seguimiento correspondiente y se dejará constancia de los avances, dificultades y cumplimiento.

PARÁGRAFO 1. Selección de medidas pedagógicas

Las medidas anteriormente relacionadas constituyen un catálogo de posibilidades institucionales y no una lista de medidas que deban aplicarse en su totalidad frente a cada situación.

La institución seleccionará una o varias medidas de acuerdo con las circunstancias particulares del caso.

PARÁGRAFO 2. Reconocimiento y colaboración

El reconocimiento voluntario de la conducta, la disposición para colaborar con el esclarecimiento de los hechos, la expresión de responsabilidad y la disposición para reparar los daños podrán ser valorados como elementos favorables dentro del proceso, sin que ello implique desconocer la gravedad de la conducta cuando esta se encuentre acreditada.

9.3. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cuando, de acuerdo con la valoración del caso, resulte procedente una medida disciplinaria, podrán adoptarse, según corresponda y previo cumplimiento del debido proceso:

- Llamado de atención formal.
- Matrícula en observación.
- Suspensión temporal.
- Matrícula condicional.
- Cancelación de matrícula.
- No renovación de matrícula para el siguiente año lectivo, cuando resulte procedente.

Las medidas deberán estar expresamente previstas en el Manual de Convivencia y ser aplicadas por la autoridad institucional competente, de acuerdo con sus funciones.

Las medidas pedagógicas y disciplinarias contempladas en el presente Manual de Convivencia no constituyen una secuencia obligatoria, progresiva o acumulativa, ni implican que la aplicación de una medida sea requisito previo para la adopción de otra.

Las medidas previstas constituyen un conjunto de alternativas institucionales que podrán ser consideradas por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza de la situación, su gravedad, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los antecedentes relevantes debidamente acreditados, la afectación generada, la edad y condiciones particulares del estudiante, así como los criterios de proporcionalidad, razonabilidad, finalidad pedagógica y garantía de no repetición.

En consecuencia, cada situación será analizada de manera individual, atendiendo a sus circunstancias particulares y a las disposiciones del presente Manual. La institución podrá adoptar directamente la medida que resulte pertinente y proporcional frente a los hechos acreditados, sin que exista obligación de aplicar previamente todas las medidas contempladas ni de agotarlas en un orden determinado.

La selección de la medida deberá constar en una decisión debidamente motivada, en la cual se expliquen las circunstancias valoradas y las razones por las cuales la medida adoptada resulta adecuada para atender la situación, proteger la convivencia escolar, promover la responsabilidad del estudiante y prevenir la repetición de conductas que puedan afectar a cualquier integrante de la comunidad educativa.

9.3.1. Llamado de atención formal

Es una medida mediante la cual se comunica formalmente al estudiante la conducta contraria a las disposiciones del Manual de Convivencia, sus consecuencias y las expectativas de comportamiento futuro.

Podrá estar acompañada de medidas pedagógicas y compromisos de mejoramiento.

9.3.2. Matrícula en observación

Es una medida de seguimiento especial mediante la cual se establece que la permanencia del estudiante durante el período académico queda acompañada de compromisos específicos de convivencia y comportamiento.

La matrícula en observación podrá establecerse cuando, de acuerdo con las circunstancias del caso, resulte pertinente como mecanismo de seguimiento y prevención.

9.3.3. Suspensión temporal

Consiste en la separación temporal de determinadas actividades académicas presenciales por el período establecido mediante la decisión correspondiente, de conformidad con el Manual de Convivencia, el debido proceso y las disposiciones legales aplicables.

La suspensión deberá encontrarse debidamente motivada y deberá establecer las

condiciones para garantizar la continuidad del proceso educativo.

9.3.4. Matrícula condicional

La matrícula condicional es una medida mediante la cual la permanencia del estudiante en la institución queda sujeta al cumplimiento de condiciones y compromisos expresamente establecidos en la decisión institucional.

La matrícula condicional podrá imponerse cuando, de acuerdo con las circunstancias concretas, la gravedad de la conducta, la afectación ocasionada, los antecedentes relevantes o la necesidad de proteger la convivencia escolar, esta resulte una medida proporcional y procedente.

No será requisito previo haber impuesto matrícula en observación o suspensión.

La decisión deberá establecer claramente:

- los hechos que la sustentan;
- las normas del Manual de Convivencia relacionadas;
- la valoración de las pruebas y elementos relevantes;
- los derechos y garantías del estudiante;
- los compromisos o condiciones establecidos;
- el período o condiciones de seguimiento, cuando corresponda;
- las consecuencias del incumplimiento;
- los recursos que procedan.

9.3.5. Cancelación de matrícula

La cancelación de matrícula podrá adoptarse únicamente cuando resulte jurídicamente procedente y después de garantizar el debido proceso correspondiente.

La decisión deberá ser excepcional, estar debidamente motivada y sustentarse en las disposiciones previamente establecidas en este Manual, atendiendo la gravedad de la situación, la afectación generada y las demás circunstancias relevantes del caso.

La cancelación de matrícula no podrá utilizarse como consecuencia automática de una determinada cantidad de anotaciones o de la simple existencia de una situación Tipo I, II o III.

9.3.6. No renovación de matrícula

La no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo podrá adoptarse cuando resulte procedente de acuerdo con las normas aplicables, el presente Manual de Convivencia, el debido proceso y las condiciones establecidas en el vínculo educativo.

La decisión deberá encontrarse debidamente motivada y no podrá sustentarse exclusivamente en una calificación de convivencia ni en la aplicación automática de una escala de faltas.

Cuando la decisión se relacione con situaciones que hayan afectado gravemente la convivencia escolar, deberán valorarse integralmente los hechos, las actuaciones realizadas, las medidas adoptadas, los compromisos establecidos, la respuesta del estudiante y las demás circunstancias relevantes.

9.4. MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Las situaciones Tipo I serán atendidas de acuerdo con el protocolo institucional correspondiente y podrán incluir:

- Diálogo y mediación pedagógica.
- Reflexión individual o grupal.
- Compromisos de mejoramiento.
- Acciones restaurativas.
- Reparación de los daños ocasionados, cuando corresponda.
- Actividades pedagógicas o formativas.
- Orientación y acompañamiento.
- Participación de la familia cuando resulte pertinente.
- Seguimiento a los compromisos establecidos.

La medida será seleccionada de acuerdo con las características de la situación.

Las situaciones Tipo I deberán ser atendidas oportunamente, buscando resolver el conflicto de manera pedagógica, imparcial, equitativa y restaurativa.

9.5. MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Las situaciones Tipo II serán atendidas conforme al protocolo institucional y a las disposiciones legales aplicables.

Además de las actuaciones de atención, protección, documentación, información y seguimiento correspondientes, podrán adoptarse las medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias previstas en este Manual, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso.

Podrán contemplarse, entre otras:

- Acciones de protección para las personas involucradas.
- Acciones pedagógicas y restaurativas.
- Acompañamiento y orientación.
- Participación de los padres, madres de familia o acudientes.

- Seguimiento individual y grupal.
- Acciones para prevenir la repetición.
- Reparación de los daños ocasionados cuando corresponda.
- Remisión a las entidades competentes cuando resulte necesario.
- Matrícula en observación.
- Suspensión temporal.
- Matrícula condicional.
- Otras medidas previstas en este Manual, cuando resulten procedentes.

PARÁGRAFO. La existencia de una situación Tipo II no implica automáticamente la imposición de una medida disciplinaria determinada. La medida se definirá después de valorar integralmente las circunstancias del caso y garantizar las garantías correspondientes.

9.6. MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Las situaciones Tipo III serán atendidas de conformidad con el protocolo institucional y con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Cuando los hechos puedan constituir una conducta punible o una vulneración grave de derechos, la institución deberá activar las actuaciones y remisiones que correspondan ante las autoridades competentes, sin perjuicio de las medidas de protección, atención, acompañamiento y seguimiento que puedan adoptarse dentro del ámbito escolar.

La actuación de las autoridades externas no impide que la institución educativa adelante las actuaciones disciplinarias internas que correspondan, siempre que estas sean de su competencia y se respete el debido proceso.

De acuerdo con las circunstancias del caso, podrán adoptarse las medidas previstas en este Manual, incluyendo:

- Medidas inmediatas de protección.
- Acciones pedagógicas y restaurativas cuando sean procedentes.
- Acompañamiento institucional.
- Participación de la familia, cuando corresponda.
- Activación de la Ruta de Atención Integral.
- Remisión a las autoridades competentes.
- Seguimiento institucional.
- Suspensión temporal, cuando resulte procedente.
- Matrícula condicional.
- Cancelación de matrícula, cuando resulte jurídicamente procedente.
- No renovación de matrícula para el siguiente año lectivo, cuando resulte procedente.
-

PARÁGRAFO 1. Independencia de las actuaciones

La clasificación de una situación como Tipo III no significa que la institución educativa deba esperar la decisión de una autoridad judicial o administrativa para adoptar las medidas institucionales que sean de su competencia y resulten necesarias para proteger a la comunidad educativa.

De igual manera, la institución no sustituirá a las autoridades competentes ni realizará funciones propias de investigación judicial.

PARÁGRAFO 2. Protección de las personas involucradas

En situaciones Tipo III se priorizará la protección de los derechos, integridad y seguridad de las personas involucradas, evitando actuaciones que puedan generar revictimización, exposición innecesaria o confrontaciones que afecten el proceso.

9.7. DEBIDO PROCESO EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Toda medida disciplinaria deberá adoptarse mediante el procedimiento establecido en el presente Manual de Convivencia y respetando, como mínimo, las siguientes garantías:

- Conocimiento de los hechos que dan origen a la actuación.
- Identificación de la norma presuntamente incumplida.
- Posibilidad de conocer los elementos relevantes de la actuación, en los términos aplicables.
- Derecho del estudiante a ser escuchado.
- Derecho de los padres, madres o acudientes a participar cuando corresponda.
- Posibilidad de presentar explicaciones, pruebas y argumentos.
- Valoración objetiva e integral de los elementos disponibles.
- Decisión motivada.
- Identificación clara de la medida adoptada.
- Información sobre los recursos que procedan.
- Seguimiento cuando la naturaleza de la medida lo requiera.

La institución deberá conservar los registros correspondientes de las actuaciones realizadas, respetando la confidencialidad y protección de los datos personales.

9.8. SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS

Cuando una medida implique compromisos o condiciones de seguimiento, la institución podrá establecer:

- responsables del seguimiento;
- período de seguimiento;
- compromisos concretos;
- indicadores o evidencias de cumplimiento;

- fechas de revisión;
- mecanismos de comunicación con la familia;
- acciones frente al cumplimiento;
- acciones frente al incumplimiento.

El seguimiento tendrá finalidad formativa y permitirá valorar la evolución del estudiante y la efectividad de las medidas adoptadas.

El incumplimiento de un compromiso podrá ser valorado dentro de una nueva actuación cuando constituya una conducta relevante o cuando evidencie la necesidad de adoptar nuevas medidas, sin que ello implique una sanción automática.

9.9. VALORACIÓN FORMATIVA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La valoración de la convivencia escolar tendrá carácter esencialmente formativo, cualitativo y orientador y estará dirigida a reconocer avances, identificar dificultades y promover el desarrollo integral del estudiante.

La valoración de convivencia:

- No constituye por sí misma una sanción disciplinaria.
- No reemplaza el procedimiento disciplinario establecido en este Manual.
- No podrá utilizarse para disminuir las calificaciones académicas de las áreas o asignaturas.
- No determinará automáticamente la imposición de una medida disciplinaria.
- No podrá establecerse exclusivamente a partir del número de anotaciones registradas.
- Deberá considerar el proceso integral del estudiante, sus avances, dificultades, compromisos y evolución.

La valoración deberá guardar coherencia con los procesos de seguimiento institucional y podrá servir como elemento orientador para la adopción de estrategias pedagógicas y formativas.

PARÁGRAFO

La valoración de convivencia escolar no afecta el promedio académico, pero constituye un elemento del seguimiento formativo e integral del estudiante.

9.10. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La renovación de matrícula constituye un proceso institucional que deberá desarrollarse de conformidad con la legislación vigente, el Proyecto Educativo Institucional, el presente Manual de Convivencia y las condiciones establecidas para la permanencia y continuidad del vínculo educativo.

La decisión sobre la renovación de matrícula deberá ser individualizada, motivada cuando corresponda y sustentada en hechos verificables y actuaciones institucionales debidamente documentadas.

No se negará o condicionará la renovación de matrícula exclusivamente por una calificación de convivencia ni mediante la aplicación automática de una tabla de faltas.

Cuando se considere la no renovación de matrícula como consecuencia de situaciones graves de convivencia, deberán valorarse integralmente las circunstancias del caso y garantizarse las garantías procedimentales correspondientes.

9.10.1. Análisis institucional de casos para continuidad

Al finalizar el año lectivo, podrán revisarse los casos de estudiantes que hayan presentado situaciones relevantes de convivencia, especialmente cuando existan medidas vigentes, compromisos incumplidos o situaciones que requieran determinar condiciones para su continuidad.

El análisis podrá realizarse por las instancias institucionales competentes, de acuerdo con sus funciones y con lo establecido en el presente Manual.

La instancia que corresponda podrá formular recomendaciones o adoptar las decisiones que sean de su competencia, dejando constancia de los fundamentos y actuaciones realizadas.

9.10.2. Capacidad institucional

La continuidad o admisión de estudiantes estará igualmente sujeta a las condiciones de capacidad instalada, disponibilidad de cupos y demás criterios institucionales y legales aplicables.

Las condiciones de infraestructura y capacidad de los grupos deberán ser consideradas dentro de la planeación institucional, sin que puedan utilizarse como fundamento arbitrario o discriminatorio para adoptar decisiones respecto de un estudiante.

9.11. REGISTRO DOCUMENTAL

Las actuaciones relacionadas con situaciones de convivencia y las medidas adoptadas deberán quedar registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, de acuerdo con su naturaleza.

Los registros deberán permitir identificar, cuando corresponda:

- fecha de la situación;

- descripción objetiva de los hechos;
- personas involucradas;
- actuaciones realizadas;
- medidas adoptadas;
- compromisos establecidos;
- responsables;
- seguimiento;
- resultados;
- decisiones adoptadas;
- recursos presentados y decisiones sobre los mismos.

La documentación deberá manejarse de conformidad con las disposiciones sobre protección de datos personales, intimidad y confidencialidad.

9.12. PROHIBICIÓN DE MEDIDAS HUMILLANTES O CONTRARIAS A LA DIGNIDAD

Ninguna medida pedagógica, restaurativa o disciplinaria podrá implicar tratos crueles, humillantes, degradantes, discriminatorios o contrarios a la dignidad humana.

Las medidas deberán guardar relación con la finalidad educativa y formativa de la institución y respetar los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.

9.13. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y NO REPETICIÓN

Las medidas adoptadas no tendrán como única finalidad responder a la conducta ya ocurrida. Cuando resulte pertinente, la institución implementará acciones de prevención y no repetición dirigidas al estudiante, al grupo o a la comunidad educativa.

Estas acciones podrán incluir formación, orientación, acompañamiento, ajustes en las estrategias pedagógicas, fortalecimiento de habilidades para la convivencia, trabajo con las familias y demás acciones institucionales pertinentes.

9.14. ARTICULACIÓN CON LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Las medidas establecidas en este capítulo deberán aplicarse de manera articulada con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos institucionales correspondientes.

La aplicación de una medida pedagógica o disciplinaria no exime a la institución de activar la Ruta cuando la naturaleza de los hechos así lo exija.

De igual manera, la activación de la Ruta no impide la adopción de las medidas institucionales que sean de competencia del establecimiento educativo.

La institución actuará dentro del ámbito de sus competencias y realizará las remisiones correspondientes a las autoridades administrativas, judiciales o del sector salud cuando legalmente proceda.

10. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA CONVIVENCIA

10.1 ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Promoción

Desarrollar capacitaciones sobre los riesgos para la salud y las diferentes clases de drogas ilegales que existen en el mercado.

Incluir en el programa de Ética y Cátedra de la paz, los contenidos relacionados con Proyecto de Vida.

Transversalizar desde primaria el Proyecto de Estilos de vida saludable, para fomentar en los jóvenes el deporte, el arte y la cultura como opciones para el uso del tiempo libre.

Conformar en todos los niveles, tanto con docentes como con estudiantes el equipo de

Gestores de Valores para cuidar la salud.

Brindar a los estudiantes la oportunidad de emplear su tiempo libre en la Banda de Marcha, grupo de danzas y preparación de actividades como izadas de bandera y las Interclases.

Orientar a los estudiantes hacia la Media Técnica Sistemas.

Trabajar temáticas de capacitación en alianza con el Hospital San Juan de Dios, Salud Pública, Comisaría de Familia, Policía Nacional, Personería.

Prevención

Dar amplia publicidad al hecho de que la utilización, posesión y suministro ilícito de sustancias psicoactivas en la institución tiene consecuencias graves no sólo a nivel interno, sino que son situaciones que se reportan a la policía de infancia y adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o Fiscalía.

Reforzar el carácter inaceptable de las sustancias psicoactivas actuando de acuerdo al protocolo y en acción conjunta con padres de familia y autoridades.

Crear un entorno escolar seguro, en el que todos los miembros de la comunidad educativa se cuiden y en el que se garantice la confidencialidad de las personas que informen sobre consumo, porte, venta o distribución de sustancias psicoactivas.

Garantizar procesos de reintegración y acompañamiento familiar, para los casos en que sean estudiantes con problemas de adicción o riesgo de consumo.

Realizar jornadas de capacitación con estudiantes, padres de familia y docentes sobre los riesgos y consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas.

Informar a toda la comunidad educativa sobre las consecuencias de consumir, portar, vender o distribuir sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa.

Mantener contacto permanente con la policía de infancia y adolescencia, para realizar capacitaciones con los estudiantes, por ejemplo, a través del programa DARE y solicitar registros esporádicos en la institución educativa.

Evaluar y examinar la ruta de atención de manera permanente para hacer los ajustes necesarios.

Atención

Contar con un protocolo de atención para los casos relacionados con sustancias psicoactivas y aplicarlo en caso necesario.

Dar todo el acompañamiento necesario a través de la docente orientadora, tanto para el estudiante como para su familia.

Diseñar un plan de reintegración y acompañamiento para los casos de consumo, que permita al estudiante continuar con sus estudios y alejarse del consumo.

Realizar jornadas intensivas sobre los riesgos para la salud del consumo de sustancias psicoactivas y las consecuencias penales, según los casos que se presenten.

Solicitar el acompañamiento del Instituto de Bienestar Familiar y la Comisaría de Familia para realizar capacitación con padres de familia y estudiantes.

Solicitar la vigilancia, acompañamiento y jornadas de intervención por parte de la Policía Nacional.

Comunicar las situaciones de manera inmediata al Comité de Convivencia Escolar, Comité de Convivencia Municipal y oficina de Salud Pública.

Seguimiento

Realizar reuniones mensuales con los padres de familia, estudiantes involucrados en situaciones de consumo, docente orientadora y rectora para analizar el rendimiento y estado de salud físico y mental del estudiante.

Llevar un registro de los casos, atención psicológica, estrategias realizadas en todos los casos presentados.

Contar con un registro de acciones legales iniciadas contra estudiantes o adultos involucrados en porte, venta o distribución de sustancias psicoactivas.

Pedir respuesta a las autoridades sobre el estado de los casos denunciados y los resultados de las investigaciones.

Garantizar el reingreso de los estudiantes, cuando después de las investigaciones se demuestre su inocencia.

Desarrollar reuniones periódicas con las autoridades municipales para informar la situación de los estudiantes y recibir orientaciones e indicaciones de parte de las demás entidades.

Brindar el apoyo a los estudiantes involucrados por medio de los Gestores de Valores para cuidar la Salud.

Protocolo

Ante comportamiento sospechoso o denuncias, pero sin pruebas, registrar la situación, llamar a los padres o acudientes para comentarles los sucesos. Adoptar medidas para vigilar el comportamiento del estudiante. Remitirlo con la docente orientadora.

Tener pruebas claras en situaciones de consumo, porte, venta o distribución de sustancias psicoactivas por parte de un estudiante o varios estudiantes.

Comunicar el incidente a la Rectora de la institución.

En caso de consumo, establecer el estado de salud del estudiante o los estudiantes involucrados.

En caso de consumo, llamar al Centro de Salud para garantizar la atención médica de urgencia.

Remitir al Servicio de salud, policía de infancia y adolescencia; y supervisar la situación por parte de Rectoría y docente orientadora.

Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes. Solicitar su presencia inmediata en el establecimiento.

Determinar quién o quiénes están involucrados.

Determinar de qué sustancia se trata y en caso de que exista una muestra guardarla para entregarla a las autoridades.

Notificar a la policía de infancia y adolescencia sobre el hecho. Solicitar protección o requisa de los bienes de los estudiantes según sea el caso.

Comunicar la situación a Comisaría de Familia y oficina de Salud Pública.

Garantizar la disponibilidad total de la docente orientadora para que acompañe al o a los estudiantes involucrados y a sus familias.

Convocar de manera extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar.

Proporcionar el tiempo necesario, en caso de hospitalización, para que el estudiante o los estudiantes involucrados se recuperen, y escuchar la versión de cada uno sobre los hechos.

Garantizar al estudiante o los estudiantes involucrados el debido proceso y la confidencialidad de la situación.

Suspender a los estudiantes involucrados hasta por cinco días, no como medida de castigo, sino para facilitar la atención médica, la atención de las autoridades y la aclaración de los hechos.

Recibir los reportes de las autoridades de salud, policía y judiciales para comunicarlas al Comité de Convivencia Escolar.

Informar al Comité de Convivencia sobre el proceso de indagación y pruebas sobre la situación presentada para tomar las decisiones según el caso.

Comunicar a los padres de familia o acudientes y a los estudiantes involucrados las acciones que tomará la institución. Cada caso debe ser analizado de manera particular.

En caso de consumo, la docente orientadora diseñará un plan de reintegración escolar y acompañamiento como psicóloga y contactará a otras entidades como apoyo. El estudiante permanecerá con seguimiento y observación constante.

Además de permanecer con matrícula condicional en la institución para reforzar el compromiso de no consumir ninguna sustancia psicoactiva.

En caso de venta o distribución, es deber de la institución garantizar la seguridad y la salud de la mayoría de los estudiantes, por lo tanto, al estudiante se le cancelará la matrícula en el establecimiento educativo.

Informar la situación al Consejo Académico, Consejo de Padres de Familia, Consejo Estudiantil y Consejo Directivo.

Llevar un registro de incidentes relacionados con el consumo de drogas, por parte de la docente orientadora y el Comité de Convivencia, que incluya los nombres de los estudiantes, personal escolar, padres, policía y otros que hayan intervenido en el incidente, la naturaleza del incidente, las reuniones con padres y estudiantes y las medidas adoptadas.

En caso de consumo, organizar reuniones de seguimiento con el o los estudiantes involucrados y sus familias.

10.2 ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Promoción

Desarrollar actividades para dar a conocer los derechos sexuales y reproductivos.

Realizar charlas y talleres de reflexión sobre las consecuencias del embarazo en la adolescencia para los padres, el niño o niña, la familia y la sociedad.

Transversalizar a través del área de Ética y Valores y Educación Religiosa el programa de Proyecto de vida.

Establecer alianzas con la Comisaría de Familia, Centro de Salud, Salud Pública y Profamilia para contar con jornadas de sensibilización.

Con la ayuda de diferentes entidades públicas hacer capacitaciones sobre Métodos Anticonceptivos y Enfermedades de transmisión sexual.

Desarrollar con los padres de familia charlas sobre afecto, refuerzo de la autoestima de los hijos/hijas en el hogar.

Realizar jornadas de análisis sobre el manejo de la sexualidad por parte de los estudiantes de la institución con los docentes.

Capacitar a los Gestores del Afecto para que en cada grupo puedan orientar y aclarar dudas de los/las estudiantes relacionadas con el manejo de la sexualidad, el afecto y la autoestima.

Prevención

Desarrollar actividades para reforzar los lazos familiares y disminuir el riesgo de embarazos en la adolescencia.

Identificar los riesgos o causas de los embarazos en adolescentes que existen entre los/las estudiantes de la institución.

Visibilizar las consecuencias para el proyecto de vida de un/una adolescente que se ha convertido en padre o madre.

Programar actividades a través de las convivencias que permitan a los estudiantes redactar su misión, sus sueños, y un plan para realizar su proyecto de vida.

Realizar eventos como izadas de bandera, cineforos; que permitan adquirir consciencia sobre la equidad de género y el empoderamiento de la mujer.

Contar con un protocolo para atender a adolescentes embarazadas, con el fin de garantizar la continuidad en la institución.

Informar a todos y todas las estudiantes sobre la forma como pueden acceder a los servicios de salud para tener orientación y atención médica relacionada con la sexualidad.

Proporcionar a través de los Gestores del Afecto espacios para manifestar dudas o inquietudes relacionadas con la sexualidad.

Atención

Protocolo de atención a estudiantes en estado de embarazo. Actuar de acuerdo a lo establecido en el protocolo.

Indagar sobre las circunstancias del embarazo y sobre la reacción de parte de la familia y el padre del menor.

Actuar de manera conjunta con Comisaría de Familia, Salud Pública y Centro de salud para iniciar la atención del estudiante y jornadas para prevenir otros casos.

Preservar el derecho a la intimidad de el/la estudiante.

Contactar a los padres de familia a través de la docente orientadora para facilitar el manejo de la situación.

Garantizar el apoyo de la institución para la continuidad de los estudios de los estudiantes involucrados.

Actuar de manera directa e inmediata ante cualquier situación de discriminación hacia el/la estudiante.

Seguimiento

Acompañamiento por parte de la docente orientadora a el/la estudiante. Informe al Comité de Convivencia sobre la situación presentada.

Orientación y apoyo a las familias involucradas.

Apoyo por parte de los Gestores del Afecto del grado, para que la permanencia en el sistema educativo se dé gracias al apoyo de los compañeros.

Protocolo

Buscar el apoyo y orientación de la persona que más genere confianza por parte del o la estudiante.

Poner en conocimiento la situación a la rectora de la institución.

Priorizar la atención del o la estudiante por parte de la docente orientadora para analizar la situación.

Garantizar la atención de la menor por parte de los servicios de salud y entidades como la Comisaría de Familia.

Informar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, en caso de que el padre también sea un estudiante de la institución. A los padres o acudientes se informará previo conocimiento del o la adolescente.

Establecer un acuerdo con el/la estudiante, los padres o acudientes para que puedan continuar con el proceso de formación dentro de la institución.

Garantizar la flexibilidad pedagógica en todas las áreas para garantizar la permanencia del o la estudiante.

Informar al Comité de Convivencia de la institución.

Establecer contacto permanente con las entidades de salud y con las demás entidades encargadas de garantizar los derechos del o la adolescente, para tener en cuenta sus recomendaciones y conocer el avance de la situación.

Recibir el informe mensual por parte de la docente orientadora sobre la evolución de la situación.

Brindar apoyo por parte de los estudiantes a través de los Gestores del Afecto

10.3 ESTRATEGIA PARA PREVENIR Y ATENDER SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE DIVERSIDAD O DIFERENCIA

Ley 1482 de 2011, Artículo 1º, Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

Promoción

Desarrollar acciones concretas dirigidas a toda la comunidad educativa para romper el tabú, el desconocimiento, rechazo y el temor que muchas veces tienen hacia la diversidad y la diferencia.

Desarrollar acciones para sensibilizar y promover la toma de conciencia sobre las violencias por prejuicio que se ejercen en la escuela.

Crear acontecimientos pedagógicos técnicamente estructurados sobre la diversidad y la diferencia de los seres humanos.

Buscar el apoyo de organizaciones sociales o con el apoyo técnico de expertos en derechos humanos, sexuales y reproductivos para el desarrollo de temas relacionados con discapacidad, desplazamiento, religión, orientación e identidad sexual.

Realizar formaciones a todo el equipo docente, en perspectiva de género, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, necesidades educativas especiales y orientaciones e identidad sexual.

Trabajar con madres, padres y acudientes el tema de diversidad y diferencia de la población de tal manera que los hogares se conviertan en espacios de protección y respeto.

Formular una política institucional de no discriminación, que incluya el reconocimiento pleno de todas las personas.

Desarrollar iniciativas desde los proyectos pedagógicos transversales cuyo foco principal sea la no discriminación y el respeto por la diversidad.

Prevención

Desarrollar acciones que disminuyan los riesgos identificados a nivel comunitario en relación a la presencia de la diversidad en la institución.

Desarrollar acciones que disminuyan los riesgos identificados a nivel escolar en relación con la diversidad y la diferencia de estudiantes.

Desarrollar acciones que disminuyan los riesgos identificados a nivel familiar en relación a la diversidad y la diferencia en la institución.

Promover la visibilización de referentes positivos relacionados con la diversidad y la diferencia de la población.

Desarrollar acciones para eliminar estereotipos de género y prejuicios sobre personas desplazadas, sobre personas con discapacidad y en general barreras para la convivencia pacífica.

Protocolo de atención para las situaciones de violencia por prejuicio o discriminación en razón de la diversidad y la diferencia.

Crear espacios seguros para la manifestación de dudas en torno a creencias, orientación sexual, identidad sexual, discapacidad, religión, situación social, equidad de género.

Red de apoyo institucional, liderada por el Comité de Convivencia y los Gestores del

Afecto y Gestores de Convivencia, para apoyar a niños, niñas y adolescentes que sean víctimas de violencia o discriminación por prejuicios.

Actuar de manera directa e inmediata ante la violencia o discriminación por prejuicio al interior de la escuela, en espacios familiares o comunitarios.

Informar a todas y todos los estudiantes sobre cómo acceder a los mecanismos de denuncia de situaciones de agresión, discriminación, acoso y hostigamiento.

Establecer alianzas con otros organismos como Alcaldía municipal, fiscalía e instituciones para la formación en derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, atención de población con discapacidad.

Brindar capacitaciones a docentes y miembros de la comunidad educativa.

Atención

Protocolo de atención para situaciones de violencia o discriminación por prejuicios.

Actuar de acuerdo a los protocolos de atención por violencia o discriminación por prejuicios.

Indagar sobre las posibles situaciones de discriminación en situaciones no aparentes.

Actuar de manera oportuna sobre las situaciones tipo I (chismes, bromas, apodos, comentarios, exclusión)

Sensibilización de toda la comunidad educativa sobre los efectos impactantes de la discriminación sobre niños, niñas y adolescentes.

Priorizar la integridad y no revictimización de las niñas, niños y adolescentes en situaciones, es decir, evaluar si es conveniente o no aplicar mediación y diálogo entre las partes.

Desarrollar acciones de formación luego de ocurridas las situaciones de agresión, acoso, exclusión y violencia; para buscar la transformación de los prejuicios.

Reconocimiento y actuación directa e inmediata por parte de la rectora sobre situaciones de discriminación, agresión, acoso o violencia generada por los docentes.

Al contactar a madres, padres o acudientes para informar un hecho se debe establecer si la familia es un entorno protector para el/la estudiante y pedir la autorización del estudiante para informar el hecho.

Realizar la indagación sobre los hechos en espacios diferentes para la víctima y el

agresor, con el fin de no revictimizar.

Preservar en todas las situaciones el derecho a la intimidad.

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes vulnerados el apoyo de la red institucional, conformada por el Comité de Convivencia Escolar, Gestores del Afecto y Gestores de Convivencia; para dar seguridad en el contexto escolar después de ocurrida una situación.

Seguimiento

Verificación por parte de la docente orientadora de la situación del niño, niña o adolescente en la institución y la familia después de ocurrida la situación.

Acompañamiento al niño, niña o adolescente por parte de la docente orientadora, organismos, instituciones, o especialistas contactados; para superar la crisis y generar confianza y autoestima.

Realizar el análisis de la situación en la reunión mensual del Comité de Convivencia y compartir situaciones analizadas al cuerpo docente en general.

Recibir el reporte de los Gestores de Convivencia y los Gestores del Afecto sobre el apoyo brindado a niños, niñas o adolescentes víctimas de agresión, exclusión, acoso.

Acompañamiento a las personas que realizaron la acción de discriminación, agresión, acoso o violencia; para garantizar un proceso de formación y transformación.

Acompañamiento al núcleo familiar y al estudiante vulnerado por parte de la docente orientadora.

Protocolo

En caso de situaciones tipo III, reportar el caso de manera inmediata a las autoridades competentes.

Informe de la situación verbal o por escrito, según el conducto regular y según considere el afectado o la persona que tiene conocimiento del hecho:

Líder de Gestores de Convivencia, Líder de Gestores del Afecto, titular, docente encargado de disciplina, Rectora, Comité de Convivencia Escolar o Consejo Directivo.

Mediación pedagógica entre los involucrados, evaluando la pertinencia de realizar la acción para no revictimizar a la persona.

En el caso de situaciones de discriminación por orientación sexual e identidad de género,

antes de contactar a madres, padres o acudientes contar con el consentimiento del estudiante para revelar datos que corresponden a su intimidad.

Realizar la indagación de los hechos en espacios diferentes para el presunto agresor y la niña, niño o adolescente vulnerado.

Establecer medidas pedagógicas que se orienten hacia la reflexión y transformación de los prejuicios que originaron la situación.

Garantizar a la víctima el apoyo de la red institucional conformada por el Comité de Convivencia, Gestores de Convivencia y Gestores del afecto.

Atención psicosocial para el niño, niña o adolescente y su familia. Seguimiento a la situación por parte del Comité de Convivencia.

11. RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

11.1 Ruta de Promoción

Es el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que la comunidad educativa y el establecimiento en general fortalezcan la convivencia pacífica, los derechos de los ciudadanos en formación y estilos de vida saludables.

La Institución Educativa, se compromete a resguardar y/o promover el respeto de los derechos universales de los niños(as), adolescentes y resto de miembros de la comunidad escolar, resguardando la integridad física y psicológica, aplicando las acciones ante crisis generadas por violencia y abuso de cualquier índole. Para tal efecto sus planes de promoción se desarrollarán en los siguientes aspectos:

Creación de un comité de convivencia escolar conformado por los miembros de la comunidad educativa, el cual se encargará de dar solución y respuesta asertiva a cada uno de los conflictos de convivencia que se puedan presentar en las situaciones tipo I, II y III. (De acuerdo al decreto del 1075).

Creación de proyectos pedagógicos innovadores dentro del aula que permitan fortalecer el trabajo y dinamizar los procesos de enseñanza aprendizaje.

Llevar al aula diferentes casos de conflictos para que el niño(a), adolescentes, aprendan a como mediar en estos, y dar solución asertiva y rápida con la orientación del docente.

Crear grupos lúdicos – recreativos de formación artística y cultural que le permitan al niño(a), adolescente, identificar sus capacidades y potencialidades con el fin de estimular sus procesos de vivencia y participación en el diario vivir.

Realizar talleres donde se estudie el contexto en el cual el niño(a), adolescente; se desenvuelve para que aprenda a conocer las debilidades y fortalezas de la misma y a dar solución a las problemáticas que en ella se presentan.

El Manual de Convivencia debe estar ajustado al PEI, El Plan de Estudios, y los proyectos transversales.

Creación y realización de escuelas de padres para formar y debatir sobre los problemas que afectan la convivencia en el aula y fuera de ella.

Realizar juegos de roles en las diferentes áreas logrando una interdisciplinaridad y el desarrollo social del niño(a).

Aplicar la Estrategia GESTORES DE VALORES con docentes y estudiantes, para promover el respeto de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas, la salud, la higiene, la buena nutrición, el uso adecuado del tiempo libre, el deporte y la prevención del riesgo.

La elección de los estudiantes a los cargos del gobierno escolar, personería, contraloría y demás comités que garanticen la participación de todos y todas en la vida de la institución.

La Titulatura de grupo como un espacio donde el docente establece una relación abierta y familiar con el grupo de estudiantes a su cargo, en un clima de colaboración que favorezca el crecimiento de cada uno, que traten temas de formación, se busque solución a los problemas, se asignen responsabilidades y se evalúen resultados con el fin de aplicar correctivos.

Formación a inicio de semana cada quince días o cuando lo requiera la Rectora, para dar indicaciones sobre convivencia, reflexionar sobre las situaciones presentadas y destinar tiempo a actividades pedagógicas que permitan cambiar aspectos negativos que se hayan presentado en la institución.

Programa de Convivencia para todos los estudiantes, que permita desarrollar jornadas

de integración, valores, tolerancia, mediación y solución de conflictos entre los integrantes de los diferentes grados, como Facilitadora de las jornadas está la Docente Orientadora, quién invitará a otras personas o entidades según las situaciones de conflicto que haya analizado entre los estudiantes.

11.2 Ruta de Prevención

Realizar la lectura de contexto de la institución educativa durante las semanas de desarrollo institucional.

Indagar por los resultados del proceso de identificación de factores de riesgo y protección.

Asignar responsabilidades y establecer formatos de registro para la evaluación de las estrategias pedagógicas. Seguimiento al plan de aula, registro de actividades diaria.

Indagar, registrar y circular información para el proceso de retroalimentación.

Diseñar indicadores de proceso sobre la pertinencia del diseño de los protocolos.

Diseñar formatos de registro o reporte de casos que acompañen los protocolos.

Diseñar una estrategia de sistematización para hacer efectivo el proceso de retroalimentación.

Establecer jornadas de intercambio de experiencias.

Nutrir diferentes espacios de socialización con las que cuente el sector educativo.

Fortalecer redes de trabajo entre los EE y otras entidades.

Diseñar criterios para identificar estrategias pedagógicas exitosas en términos de prevención.

Realizar el proceso de socialización de los protocolos con toda la comunidad educativa.

Establecer jornadas de capacitación con los docentes sobre situaciones de convivencia, solución de conflictos y manejo de protocolos.

La Docente Orientadora de la institución llevará el registro de situaciones atendidas, estudiantes involucrados y estrategias de solución aplicadas.

Construcción e implementación de la estrategia de Gestores de Valores para la formación en competencias ciudadanas y contenidos de los Proyectos Transversales: derechos, obligaciones y responsabilidades ambientales, sexuales, de estilos de vida, prevención

del riesgo, convivencia.

Conformación con docentes y estudiantes de los equipos dinamizadores de los Proyectos a través de la estrategia Gestores de Valores: Gestores Ambientales, Gestores de Convivencia y Paz, Gestores de Estilos de Vida Saludable, Gestores del Riesgo, Gestores del Afecto.

Conformación de la Red de Apoyo Institucional: Comité de Convivencia, Gestores de Convivencia y Paz, Gestores del Afecto.

Establecer alianzas con instituciones presentes en el municipio o en el departamento para la capacitación y orientación constante: CEAM, CORPONOR, oficina de planeación municipal, bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Policía Vial, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal, Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Salud Pública, Hospital y Universidad de Pamplona.

A partir de la lectura de contexto institucional, construir la misión individual, el sueño compartido para la institución, el sueño individual y la identificación de las situaciones y procesos que debemos transformar.

Construcción de ACUERDOS DE CONVIVENCIA en cada aula, liderados por el Titular y los Gestores de Convivencia.

Generar espacios de expresión en la institución, a través de murales relacionados con las competencias ciudadanas.

Ruta de Atención

Medidas cuya finalidad consiste en asegurar, custodiar o amparar el ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos se han visto vulnerados o en peligro de vulneración.

La Institución Educativa en el proceso de Atención tendrá en cuenta los siguientes aspectos a seguir:

Comunicación constante entre el docente titular, y el presidente del gobierno estudiantil para detectar de manera temprana los posibles conflictos que se puedan presentar en el aula, con el fin de dar solución temprana al mismo.

El representante de grado es el Líder de los Gestores de Convivencia, estará en contacto permanente con los demás integrantes de Gestores de Convivencia y expondrá la situación del grupo en las reuniones de los Gestores de Convivencia Institucionales, Consejo de Estudiante, para buscar apoyo y soluciones.

El líder de los Gestores del Afecto, reportará sobre el no cumplimiento de los derechos

sexuales y reproductivos, situaciones de riesgo, acoso o embarazo ante los Gestores del Afecto de la institución que son los líderes del Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía.

Conformación de la Red de Apoyo Institucional, conformada por Gestores de Convivencia, Gestores del Afecto y Comité de Convivencia.

Invitar a los agresores al dialogo, mediación y solución a los conflictos.

Clasificar la situación que afecta la convivencia escolar (Tipo I, II, o III), y a su vez el problema en dos niveles inmediato o mediato con el fin de proyectar la solución.

Elaborar los respectivos protocolos de atención para cada una de las situaciones.

Proceder de acuerdo a los protocolos establecidos.

Establecer contacto permanente y directo según la situación que se presente con las autoridades del municipio.

11.3 Ruta de Seguimiento

Sistema o mecanismo que tienen el objetivo de guiar, dirigir o formar a los estudiantes cuando estos dan lugar a situaciones que ponen en peligro o vulneran el ejercicio de los derechos y libertades propios de la comunidad educativa y del establecimiento en general.

La Institución en el proceso de seguimiento tendrá en cuenta los siguientes pasos: Monitoreo a través de las reuniones regulares convocadas por el comité de convivencia escolar.

Recoger datos e identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento.

Retroalimentación al comité en donde se entrega información y se expone dando sugerencias y recomendaciones sobre los procesos.

Crear grupos promoviendo la participación de la comunidad educativa, alrededor de temas de convivencia y derechos humanos que permitan la transformación de las personas hacia la tolerancia, el respeto y la paz.

Construir indicadores de desempeño que permitan evaluar continua y sistemáticamente el avance de la convivencia y la paz en cada una de las áreas.

Establecer criterios y definir personas encargadas para el cumplimiento de medidas pedagógicas y disciplinarias aplicadas a los estudiantes involucrados en las diferentes situaciones.

Registrar casos de seguimiento y estrategias utilizadas por parte de la Docente Orientadora.

Evaluar el impacto de las medidas pedagógicas y disciplinarias por parte del Comité de Convivencia.

Proponer nuevas estrategias al finalizar el año escolar teniendo en cuenta las experiencias de convivencia.

Diseñar protocolos de observación para el seguimiento: observar, registrar, sistematizar.

Establecer canales informativos o comunicativos, con docentes, padres de familia y autoridades para el seguimiento a las situaciones.

Informar los resultados del proceso ante el Comité de Convivencia, Consejo Académico, Consejo de Estudiantes, Comité de Evaluación y Promoción.

Proponer ajustes y mejoras al Manual de Convivencia. Identificar factores de riesgo y protección.

Garantizar el acompañamiento de la Docente Orientadora tanto para los estudiantes como para sus familias.

Acompañar a los estudiantes involucrados en las situaciones, ya sean víctimas o agresores, por parte de los miembros de la Red de Apoyo institucional.

12. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.

Durante los primeros sesenta días (60) hábiles al iniciar el año escolar se realizarán todos los procesos de elección democrática de los miembros al gobierno escolar, organizaciones de base y comités escolares.

Para los estudiantes será requisito estar matriculado en la institución y no tener ninguna observación relacionada con faltas tipo II o tipo III.

En el caso de los Padres de Familia o Acudientes, tener un hijo/a en la institución educativa, tener disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones que sean convocadas.

Los docentes elegirán a sus representantes, teniendo en cuenta siempre la participación de Primaria, Secundaria y Técnica. Para los Comités, tendrán en cuenta el perfil y la asignación académica.

Los exalumnos elegirán su representante teniendo en cuenta que sea una persona que resida en el municipio y pueda participar en las diferentes reuniones y actividades.

Conformación del Consejo Directivo

Docente de Consejo académico
Docente de Consejo de docentes
Padre de familia de ASOPADRES
Padre de familia de Consejo de Padres
Un representante de exalumnos
Representante del sector productivo
Un representante de los estudiantes: presidente del Consejo de Estudiantes. Rectora

Conformación del Consejo Académico

Conformado por los docentes jefes de área, coordinadoras, psicoorientadora y larectora. Se elegirá un secretario/a para las actas.

El docente que coordine el consejo será representante ante el consejo directivo

Conformación del Consejo de Docentes

Conformado por la totalidad de docentes de la institución.

Encargados de analizar las situaciones de convivencia.

Del Consejo de docentes se elige un coordinador que será representante ante el consejo directivo. Será elegido entre los docentes que no hacen parte del Consejo Académico.

Comité de Convivencia Escolar

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1620 de Marzo de 2013, se crea el Comité Escolar de Convivencia el cual estará integrado por:

- El Rector (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
 - Un docente de primaria y un docente de secundaria, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Docente Orientadora
- Coordinadora Primaria
- Coordinadora Secundaria

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la

comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Conformación del Consejo Estudiantil

Conformado por el representante de cada grado, desde tercero hasta once grados. El presidente del Consejo de Estudiantes será el representante de Once Grado. Elegirán un secretario/a para que lleve las actas de las reuniones.

Conformación del Consejo de Padres de Familia

Conformado por el representante de padres de familia de cada grado, elegido democráticamente por todos los padres de familia en la primera reunión del año escolar.

En la primera reunión elegirán un secretario/a para llevar las respectivas actas y un coordinador.

Los representantes de padres de familia no serán reelegidos por dos periodos consecutivos para permitir la participación de otros padres de familia.

Conformación de la Asociación de Padres de Familia

Conformada por los padres de familia de la institución educativa que deseen hacer parte de la asociación. En la primera asamblea general de padres se podrán postular las listas para conformar la junta directiva de la asociación. De manera democrática los padres de familia o acudientes elegirán entre las listas, sino se presentan listas se escogerán los 6 padres de familia necesarios para conformar la junta directiva de la asociación.

Personero Estudiantil

Para ser personero/a es requisito que el estudiante esté en grado once. Además de tener una excelente convivencia escolar con todos los miembros de la comunidad educativa. Los docentes del área de Ciencias Sociales se encargarán de liderar el proceso que contará con los siguientes pasos:

Inscripción de Candidatos Presentación de la propuesta
Socialización de las propuestas con los estudiantes. Elección

Contralor Estudiantil

Para ser contralor/a es requisito estar matriculado en décimo grado. El proceso será liderado por los docentes de Ciencias Sociales y de los docentes encargados del PRAE, pues en la ordenanza del departamento, el contralor es el encargado de defender el patrimonio ambiental.

El proceso será igual que para la elección del personero.
Es importante recordar que en el proceso de Rendición de Cuentas, Manejo de Presupuesto; el principal veedor de los estudiantes es el Contralor/a estudiantil

Conformación del Comité de Media Técnica

Instructor del SENA

Docente asignada como líder de Media Técnica: Presidente
Docente asignada al área de informática

Un estudiante de décimo grado Un estudiante de undécimo grado Rectora

Conformación del Comité de Alimentación Escolar

Docente asignado para la prestación del servicio. Dos padres de familia: Primaria y Secundaria Personero/a Estudiantil.

Contralor/a Estudiantil Un estudiante Manipuladora Rectora

Conformación del Comité de Evaluación y Promoción

Comité de evaluación nivel de transición y primaria

Presidente: Un Docente de transición a quinto grado

Secretaria: Un docente de transición a quinto grado

Padres de Familia: un padre de familia

Comité de evaluación nivel de básica secundaria

Presidente: Un docente de básica secundaria

Secretario: Docente de básica secundaria

Padres de Familia: un padre de familia de básica secundaria

Comité de evaluación nivel de media técnica

Presidente: Un docente de media técnica

Secretaria: docente de media técnica

Padres de Familia: Un padre de familia

Conformación de la MESA DE TRANSVERSALIDAD “SER CON VALORES” o COMITÉ DE CALIDAD

En cada salón, la totalidad de los estudiantes hará parte de un grupo de transversalidad para la Vida, entre los integrantes elegirán un líder. El líder de cada grupo conformará el equipo de Gestores de Valores de la institución.

Valores para cuidar el planeta: líderes del PRAE

Valores para el Afecto: líderes del Proyecto de Educación Sexual

Valores para cuidar la salud: Líderes de Nutrición, higiene y buen uso del tiempo libre.

Valores para cuidar la vida: Líderes del Plan para la gestión del riesgo escolar.

Valores para la Convivencia y Paz: líderes del Proyecto de Convivencia y Paz. Este grupo es liderado por el representante de cada grado.

Los docentes según el Proyecto Pedagógico Transversal también conforman equipos de Gestores de Valores y son los encargados de brindar capacitación a los gestores estudiantiles.

12.2 FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Se establecen como funciones del Consejo Directivo, en concordancia con el decreto 1075, las siguientes:

Establecer las diferentes normas que permitan o regulen el funcionamiento del Consejo Directivo, en beneficio de la Institución.

Determinar los requisitos que debe poseer un aspirante para ser miembro del Consejo Directivo.

Asignar las funciones que debe cumplir y realizar cada integrante, como miembro del Consejo Directivo.

Reconocer cada uno de los criterios por los cuales se fundamenta y recrea el Consejo Directivo.

Nombrar comisiones de carácter académico, administrativo, cultural y recreativo que contribuyan al buen funcionamiento de la Institución

Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, exceptuando las que sean competencia de otra autoridad.

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los alumnos del Colegio, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

Adoptar el Manual de Convivencia y demás reglamentos que han de regir en la Institución.

Fijar los criterios para la asignación de cupos para la admisión de nuevos alumnos.

Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Aprobar el Proyecto anual de actualización académica del personal docente, presentado por el Rector.

Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

Estimular y controlar el buen funcionamiento del establecimiento.

Establecer estímulos y medidas disciplinarias para el buen desempeño académico y social del alumno, que han de incorporarse al manual de convivencia. Las medidas pedagógicas o disciplinarias establecidas no podrán ser contrarias a la dignidad del estudiante.

Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

Recomendar criterios de participación de la institución de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la comunidad educativa.

Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas, y la conformación de organizaciones juveniles.

Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes. Reglamentar los procesos electorales. Previstos en el Decreto 1075.

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y/o acudientes de los alumnos, tales como derechos académicos, expedición de certificados, etc.

Administrar los fondos de servicios docentes, es decir, el manejo y la utilización de los recursos, incluyendo las operaciones de carácter civil, comercial o administrativa a que haya lugar, siempre y cuando sirvan al mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.

Aprobar los presupuestos anuales de apropiaciones y de acuerdo mensual de ejecuciones de gastos. Previo proyecto que para el efecto presente el Rector.

Aprobar los estados financieros presentados por el Rector.

Evaluar los activos Patrimoniales y las autorizaciones a que haya lugar en el caso de una fusión con otro establecimiento.

Las demás funciones propias de su carácter de administrador de los fondos de servicios docentes, siempre y cuando no estén asignadas a otro órgano del gobierno escolar o a otra autoridad.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Se establecen como funciones del Consejo Académico en concordancia con el decreto 1075 las siguientes.

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de propuestas del Proyecto Educativo Institucional.

Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.

Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución. Participar en la evaluación institucional anual.

Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.

Recibir reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los alumnos o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Recomendar políticas para la donación del material y medios auxiliares de enseñanza.

Las decisiones del Consejo Académico se emitirán mediante acuerdos y/o comunicado oficial escrito previa aprobación del mismo.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación que se establece en la Institución, estará integrada por un número plural de Docentes, con el fin de analizar los casos pertinentes de superación e insuficiencia de los indicadores de desempeño. Además, de un padre de familia por nivel: Transición y Primaria, Secundaria y Media. Para un total de 4 padres de familia más siete profesores. Un total de 9 miembros y el Rector.

Funciones de la Comisión y de sus Miembros.

Son funciones de la Comisión de Evaluación:

Diseñar un modelo de evaluación que sea integral y que corresponda al modelo pedagógico institucional.

Determinar que los criterios de evaluación se fundamentan en las reglamentaciones legales y en el Proyecto Educativo Institucional.

Orientar a los docentes sobre los diferentes tipos de evaluación que pueden utilizarse. Plantear nuevas formas evaluativas para evitar la reprobación.

Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los indicadores de desempeño.

Establecer un cronograma de actividades y darlo a conocer.

Mantener control permanente sobre las actividades grupales y/o individuales de profundización, académicas complementarias, académicas especiales.

Verificar la adquisición de logro, en los casos de solicitud de promoción anticipada seguida por los diferentes procesos, para hacer remisión del caso a la comisión de Promoción.

Garantizar que los estudiantes sean evaluados a tiempo y según los indicadores de desempeño básicos establecidos por cada área.

Revisar los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, para garantizar evaluaciones, indicadores de desempeño, planes de mejoramiento y promoción; de acuerdo a sus capacidades.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN.

La comisión de promoción estará integrada por los mismos miembros que conforman el Comité de Evaluación

Funciones.

Son funciones de la comisión de promoción las siguientes:

Decidir la promoción de los estudiantes que hayan obtenido los indicadores de desempeño previstos del respectivo grado.

Decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los indicadores de desempeño previstos en un determinado grado, además de los indicadores de desempeño desarrollados a la fecha en el grado siguiente.

Definir los mecanismos de control correspondientes a las actividades complementarias, complementarias especiales y académicas programadas en las áreas en las cuales se presentan deficiencias e insuficiencias significativas de acuerdo con la comisión de evaluación.

Determinar la reprobación y no-promoción de los estudiantes según los términos de la legislación escolar y del reglamento interno.

Establecer comunicación permanente con la comisión de evaluación de ambas jornadas.

FUNCIONES DEL PERSONERO DE ESTUDIANTES:

Conocer los derechos y deberes de los estudiantes y promover su cumplimiento.

Asumir actitudes positivas frente a los demás alumnos y educar con su ejemplo.

Asistir cumplidamente a las reuniones programadas y a las cuales asiste en calidad de invitado.

Impulsar el cumplimiento del manual de convivencia.

Responder con acciones efectivas a quienes lo eligieron y en general a todos los

alumnos, dado que creyeron en él y lo escogieron.

Presentar el programa de gobierno ante la comunidad educativa.

Recibir las quejas, reclamos que presenten los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

Presentar ante el rector según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de las partes que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Cuando lo considere necesario, apelar ante el Concejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

FUNCIONES DEL CONTRALOR:

Funciones del Contralor Escolar según la Ordenanza del Departamento Norte de Santander

Liderar la Contraloría Escolar en la institución educativa.

Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa

Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.

Socializar con los estudiantes el plan de inversión de la institución.

Denunciar ante la Contraloría departamental posibles irregularidades en el cobro de servicios educativos.

Conocer el PEI, el presupuesto y plan de compras anual.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.

Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.

Colaborar con maestros y educandos en lo que corresponde a la seguridad moral, higiene y bienestar de los alumnos.

Procurar una coordinación entre padres y educadores, a afín de descubrir y conocer las inclinaciones y capacidades del educando y orientando hacia su pleno desarrollo.

Ofrecer a los planteles el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los alumnos.

Recibir informes personales y directos sobre asistencia, conducta y aprovechamiento de sus hijos, así como sobre la marcha del establecimiento.

Promover conferencias periódicas y demás acciones que redunden en el mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la asociación en general.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado

Exigir que los establecimientos con todos sus estudiantes participen en las pruebas de competencias SABER realizadas por el instituto colombiano para el fomento de la educación superior ICFES.

Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad

Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados

Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia especialmente aquellos destinados a promover los derechos del niño

Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley

Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente

Elegir al padre de familia, por cada nivel, que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Manual de evaluación de la Institución educativa.

Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994

Elegir los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Darse su propio reglamento.

Elegir al representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia

13. ESCUELA DE PADRES

OBJETIVO DE LA ESCUELA DE PADRES

Fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas.

La institución educativa, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderá por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. La expresión "padres y madres de familia y cuidadores" comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

La institución educativa frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.

IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA DE PADRES

La institución educativa públicas implementará de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

Cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o un grupo representativo de padres y madres de familia, docentes, administrativos y estudiantes de la institución educativa podrá diseñar campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios; los cuales serán sometidos a aprobación por parte de la institución educativa y el Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo con especial atención a sus derechos de conformidad con los principios constitucionales dispuestos en los artículos 42 y 67 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1939).

Las campañas se realizarán no sólo con mensajes, lecturas y demás actividades transversales; también se seguirán manteniendo las pautas por el grupo de Facebook.

ARTICULACIÓN DE LAS ESCUELAS PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).

El presente documento hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que define cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, la cual está alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato.

La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. Por eso en el momento de la matrícula el Padre de Familia debe consultar los documentos institucionales para verificar que se ajustan a la educación que quiere que reciban sus hijos.

OBLIGATORIEDAD.

Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.

La institución educativa podrá implementar únicamente medidas pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El padre de familia, madre de familia o cuidador, deberá asistir en total a 4 ESCUELAS OBLIGATORIAS. 3 ESCUELAS GENERALES Y 1 DE GRUPO.

Medidas disciplinarias por inasistencia a la ESCUELA DE PADRES:

Las actividades desarrolladas en la Escuela de Padres, serán valoradas como calificación en el HACER, que tienen un valor del 30%,

En el HACER, se evalúan las actividades prácticas que desarrolla el estudiante en clase, de manera individual o en grupo. Por lo tanto, la Escuela de Padres se evaluará para las siguientes áreas:

RELIGIÓN Y PROYECTO DE VIDA (obligaciones de la familia)

ÉTICA Y CÁTEDRA DE LA PAZ (convivencia en el hogar)

CIENCIAS SOCIALES (CONSTITUCIÓN, como obligaciones de la familia en la formación de los hijos)

CONTENIDO DE LA ESCUELA PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES.

La Institución educativa en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cubre, define y diseña la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos.

Incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.

Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos.

Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo.

Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar.

Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral. Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar Prevención de la violencia intrafamiliar.

Equidad de género

Prevención del consumo de alcohol Oportunidades de aprendizaje y proyecto de vida

Prevención del embarazo en la adolescencia y formación de hogares a temprana edad.

Cultura ambiental ciudadana como habitantes del Páramo de Santurbán.

Instrumentos adecuados de técnicas de estudio.

Rutas de atención, promoción y prevención definidas en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

Código Nacional de Convivencia Ciudadana.

Deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESCUELAS PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES.

La institución educativa en coherencia con el análisis de las condiciones de viabilidad de su PEI y del Plan de Trabajo para fortalecer la relación entre las Institución Educativa y las familias, identificará las oportunidades de articulación que tiene la iniciativa de

escuela de padres y madres de familia y cuidadores, con el conjunto de proyectos que se trabajan en la institución, e incluirá la participación de la comunidad educativa.

El Plan de Trabajo institucional que fortalezca la relación entre las Instituciones Educativas y los padres y madres y cuidadores, definirá los contenidos de la escuela de padres y madres de familia y cuidadores, como resultado de un trabajo de construcción conjunta entre familias e institución educativa, y establecerá niveles de avance semestral, y espacios de verificación y proyecciones del Plan en relación con el objetivo de promover el desarrollo de los estudiantes.

Para adelantar la verificación, la institución adoptará instrumentos acordes con su dinámica propia que permitan disponer de evidencias de las acciones y resultados de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores.

Para esto, la institución educativa promoverá en sus acciones pedagógicas, el reconocimiento de las características familiares y estimulará el establecimiento de ambientes de confianza que motiven la participación y el compromiso de la familia integrando sus fortalezas, saberes, intereses y capacidades.

Parágrafo 16, El mínimo deseable de momentos de encuentro durante el año escolar es de tres (3) momentos

ESCUELA DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES DE INICIO DE AÑO (enero)

ESCUELA DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES DEL DÍA DE LA FAMILIA (junio)

ESCUELA DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES DE FINAL DE AÑO (Diciembre)

ESCUELA DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES EN CONJUNTO CON PROGRAMA DE CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES:

Esta escuela de padres se programa de acuerdo a las necesidades de cada grado, depende de las situaciones que haya observado el titular y los docentes hayan analizado en Consejo académico y Comité de Convivencia.

Esta Escuela se desarrollará para mejores resultados durante media jornada sólo con los padres, madres y cuidadores; y el resto de jornada actividades en conjunto con los estudiantes.

A estas Escuelas y Convivencias se invitarán a personas especializadas de acuerdo a la temática del grupo. En conjunto con el titular escogerán el sitio. Durante ese día el grado no tendrá actividades académicas y el docente titular deberá ser reemplazado en sus clases por otros compañeros, esta organización la hará la rectora de la institución.

Para la logística y personal especializado que atienda las escuelas de padres y las convivencias, se encargarán los docentes de la GESTIÓN COMUNITARIA que además son los GESTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ.

Cada mes, se desarrollarán dos ESCUELA-CONVIVENCIA. La programación se realizará según la priorización de las situaciones que se presenten.

COMPETENCIAS.

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad responsable de reglamentar y formular las orientaciones para facilitar la implementación de la presente ley.

Corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación promover la implementación de las Escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en todos sus niveles, así como incluir en su plan de formación docente temáticas que fortalezcan las capacidades de los docentes y los directivos en el desarrollo de estas escuelas.

Los establecimientos educativos incluirán lineamientos de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores incorporándolo a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), y las medidas pedagógicas por la no asistencia a las mismas, en el manual de convivencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 Y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 de 2015.

En el marco de la escuela para padres y madres de familia y cuidadores, el Ministerio de Salud y Protección Social promoverá y diseñará políticas y lineamientos enfocados en la promoción de hábitos de vida saludable, alimentación sana y fomento del deporte para cumplir los fines de la presente ley y acorde al PEI de la Institución Educativa.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional en un plazo de un (1) año tendrá a disposición de la comunidad educativa, a través del portal Colombia Aprende, un espacio en el cual se podrá acceder a contenidos, talleres, y temáticas que pueden ser utilizados por las instituciones educativas para el desarrollo de dicho programa.

14. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos hacen parte integral de los Derechos Humanos y, por tanto, comparten su naturaleza y características esenciales; los cuales están orientados a proteger la dignidad humana en relación con la dimensión sexual y reproductiva.

Estos derechos permiten construir, expresar y disfrutar de manera autónoma, responsable, saludable y placentera la sexualidad y la función reproductiva. La autonomía, por su parte, implica que la capacidad de actuar libremente se ejercite de manera coherente con las convicciones y el proyecto de vida propio. También supone la capacidad de tener plena conciencia de las implicaciones de los actos propios y asumir la responsabilidad de los mismos.

Por todo lo cual, su pleno y sano ejercicio es fundamental para el desarrollo integral y el disfrute de una vida de calidad. Por considerarse una fuente de alta vulneración de derechos, el Estado Colombiano ha asumido y construido múltiples Leyes para proteger a las personas; desde la Constitución Nacional de 1991, se reconocen entre otras, las siguientes: Ley 1146 de 2007. “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención

de la violencia sexual y atención integral de las niñas, niños y adolescentes abusados sexualmente”. Ley 1257 de 2008. “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996. Ley 1336 de 2009. “Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niñas, niños y adolescentes”. Ley 1098 de 2006. “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”. Así mismo se reconocen las sentencias de la corte frente a la protección de las libertades en materia de derechos sexuales y reproductivos.

SITUACIONES QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA Y/O AGRESIONES SEXUALES Y PROTOCOLOS A SEGUIR.

ACCESO CARNAL

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal: El acceso carnal violento, El accesocarnal en persona puesta en incapacidad de resistir; El acceso carnal abusivo con menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento.

Este tipo de agresión sexual, siempre será un delito, por lo tanto, el proceso a seguir es:

Para evitar la victimización del menor es recomendable que no se indague sobre los hechos.

Si un docente mediante una actividad, conversación u otro se entera que él o la estudiante sufrió violación sexual por acceso carnal, tocamientos abusivos o está siendo víctima del mismo, debe remitir inmediatamente al servicio de orientación, coordinación o Rectoría, quien reciba el caso elaborará el informe, donde se consignen los datos del menor: Nombre y apellidos Edad Grado Numero de identidad Nombre de los padres o representantes Dirección de domicilio Número telefónico de los padres o representantes.

Junto al informe DEBERA:

Enviar oficio remisorio al señor Rector, quien enrutará el caso a la entidad competente. (urgencias). El servicio de orientación realizará un seguimiento al caso. Se informa de manera inmediata a la familia.

En caso de estar acompañado de heridas que pongan en peligro la vida, se llamará una ambulancia para que reciba atención médica inmediata.

ABUSO POR TOCAMIENTO

Son todas aquellas acciones donde por medio de la fuerza o no, se tocan las partes

íntimas de otra persona, puesta en indefensión, ya sea por la relación de poder físico o simbólico. Abarca desde el contacto físico, (tocamientos, masturbación, sexo oral...) entre otras formas.

En este tipo de situaciones se sigue el mismo protocolo de acceso carnal

ABUSO POR EXHIBICIÓN Y/O PORNOGRAFÍA

Este tipo de abuso se diferencia de los anteriores por la ausencia de contacto, dentro de sus formas se reconoce: El exhibicionismo, erotización con relatos de historias sexuales, vídeos, películas, fotografías y revistas con contenido sexual explícito, entre otras formas. el protocolo a seguir es el siguiente:

En coordinación de convivencia se escuchan las versiones sobre lo sucedido y se elabora informe.

Se establece contacto con las familias de los involucrados y se informa de la situación.

Si la persona que realiza la acción es mayor de edad, se procede a denunciar la situación ante las autoridades competentes. Para este fin, se entrega a rectoría informe de lo sucedido y el rector como representante legal deberá dar a conocer la situación.

Si la persona que realiza la acción es menor de edad, se le brindará una orientación sobre temas de sexualidad, a cargo de orientación escolar.

El agresor deberá realizar un trabajo pedagógico investigativo donde explique a su familia y a los afectados y sus familias, que es el desarrollo de una sexualidad sana y las consecuencias de sus actos, este trabajo estará orientado por su director de grupo, coordinador de convivencia u orientador escolar. (Acción pedagógica)

Se deja consignado en el registro de ficha socioeducativa del estudiante y se hace el debido seguimiento.

SEXTING.

Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas).

Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. El Protocolo a seguir es:

Si la situación es conocida por un docente, este debe llevar el caso de manera inmediata

a la coordinación de convivencia, quien activa el protocolo.

Se escuchan las partes involucradas, se recopilan las pruebas y se elabora un informe de lo sucedido.

Si en el material que se está distribuyendo aparece únicamente la persona que los distribuye o personas anónimas, se seguirá el protocolo para los casos de abuso por exhibición y pornografía.

Si en el material que se distribuye, aparecen personas de la institución; se hará la denuncia a la policía de infancia; para este caso no interesa la edad de quien aparece en las fotos o de quien las publica.

Si quien publica el material es un docente, administrativo o de servicios generales, se pondrá en conocimiento de la secretaría de educación, mediante informe escrito, lo cual estará a cargo del rector

ACOSO SEXUAL.

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

El protocolo a seguir es:

- Se escucha la versión del menor
- Se aplica el mismo protocolo que se usa en los casos de abuso por exhibición y pornografía.
- Si el acoso se produce entre docentes, directivos docentes o administrativos, o de un docente hacia un estudiante, quien reciba de forma verbal o escrita la denuncia, deberá pasar por escrito a rectoría, quien a su vez dará a conocer a secretaría de educación, como el empleador inmediato.
- Si el acoso se produce por personas externas que trabajan dentro de la institución, el rector recibe el informe y toma las medidas necesarias para corregir y garantizar la reparación necesaria.

ACOSO O AGRESIONES BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS O DE GENERO

Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual. Se aplica el mismo protocolo usado para los casos de abuso por exhibición y pornografía.

15. ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

15.1. Principio de enfoque diferencial en la convivencia escolar

La Institución Educativa Brighton reconoce que algunos estudiantes pueden presentar características, condiciones, discapacidades, trastornos específicos del aprendizaje y/o del comportamiento, situaciones emocionales, familiares, sociales, de salud u otras circunstancias particulares que pueden incidir en su forma de participar, relacionarse o responder ante determinadas situaciones de convivencia.

En consecuencia, las actuaciones institucionales relacionadas con la convivencia escolar tendrán en cuenta las características y circunstancias particulares de cada estudiante, aplicando un enfoque diferencial, pedagógico, formativo y restaurativo, cuando corresponda.

El enfoque diferencial tiene como finalidad garantizar la igualdad, la inclusión, la dignidad, la participación y el debido proceso, evitando que una condición particular del estudiante genere discriminación o una respuesta institucional inadecuada.

La aplicación de un enfoque diferencial **no significa que el estudiante quede exento del cumplimiento de las normas de convivencia, de sus deberes institucionales o de las responsabilidades derivadas de sus actuaciones.**

15.2. Identificación de circunstancias particulares

Cuando en una situación de convivencia esté involucrado un estudiante que presente discapacidad, trastorno específico del aprendizaje y/o del comportamiento, condición de salud, situación emocional o cualquier otra circunstancia particular que pueda resultar relevante para comprender su comportamiento o determinar la respuesta pedagógica, la institución tendrá en cuenta dicha información dentro del análisis individual del caso.

La institución podrá considerar, entre otros elementos:

- La información disponible en los registros institucionales.
- La valoración pedagógica realizada por la institución.
- La información suministrada por el estudiante y su familia.
- Los informes de profesionales o entidades competentes que hayan sido aportados.
- El contexto en el que ocurrieron los hechos.
- Las circunstancias particulares que puedan incidir en la conducta.
- Los antecedentes relevantes del proceso formativo y de convivencia.

La existencia de un diagnóstico o condición particular **no determina por sí sola la responsabilidad del estudiante ni la medida que deba adoptarse**. Cada situación será analizada de manera individual, teniendo en cuenta las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos.

15.3. Enfoque diferencial en las actuaciones de convivencia

Cuando corresponda, la institución podrá realizar ajustes en la forma de desarrollar las acciones pedagógicas, formativas, restaurativas o de acompañamiento, con el propósito de garantizar que el estudiante pueda comprender la situación, participar en el proceso, expresar su posición, asumir responsabilidades y desarrollar acciones de reparación y aprendizaje.

Estos ajustes podrán estar relacionados, entre otros aspectos, con:

- La forma de comunicación de las instrucciones.
- La manera de explicar la situación y las consecuencias de las actuaciones.
- Los apoyos necesarios para favorecer la comprensión.
- Las estrategias pedagógicas utilizadas para promover la reflexión.
- La forma de participación del estudiante en acciones restaurativas.
- Los tiempos razonables para determinadas actividades pedagógicas, cuando resulte pertinente.
- Las estrategias de acompañamiento y seguimiento.
- Los apoyos establecidos en el PIAR, cuando exista y resulten aplicables a la situación.

Los ajustes deberán guardar relación con las necesidades identificadas y no podrán utilizarse para desconocer los derechos de las demás personas, las normas institucionales o el debido proceso.

15.4. Responsabilidad frente a las normas de convivencia

Todos los estudiantes, independientemente de sus características, condiciones, diagnósticos o necesidades particulares, tienen el deber de respetar las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia y los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.

La existencia de una discapacidad, trastorno, diagnóstico, condición emocional, dificultad de comportamiento u otra circunstancia particular **no implica automáticamente la inexistencia de responsabilidad frente a una conducta contraria a las normas institucionales**.

En cada situación se analizarán las circunstancias particulares del estudiante y del hecho, con el propósito de determinar la respuesta institucional pedagógica, formativa, restaurativa o disciplinaria que corresponda.

El enfoque diferencial busca adecuar la respuesta institucional a las características del estudiante, **no eliminar la norma ni desconocer la responsabilidad**.

15.5. Análisis individual de las situaciones de convivencia

Las situaciones de convivencia serán analizadas individualmente, teniendo en cuenta:

- a. Los hechos ocurridos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- b. Las evidencias disponibles.
- c. La participación del estudiante en los hechos.
- d. El contexto particular de la situación.
- e. Las características y condiciones relevantes del estudiante.
- f. Los antecedentes pertinentes, cuando corresponda.
- g. Las medidas pedagógicas, formativas o restaurativas que resulten apropiadas.
- h. Los apoyos o ajustes establecidos en el PIAR, cuando exista y sean pertinentes.
- i. La protección de los derechos de todas las personas involucradas.
- j. Los principios de proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso y formación integral.

La institución evitará tanto la aplicación automática de medidas como la adopción de respuestas basadas exclusivamente en la existencia de un diagnóstico o condición.

15.6. Articulación con el PIAR

Cuando el estudiante cuente con Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), las actuaciones pedagógicas relacionadas con la convivencia tendrán en cuenta los apoyos y ajustes allí establecidos, siempre que resulten pertinentes para la situación presentada.

El PIAR no constituye una autorización para incumplir las normas de convivencia ni impide la intervención institucional frente a situaciones que afecten los derechos de otros integrantes de la comunidad educativa.

Cuando resulte necesario, la institución podrá revisar, en las instancias correspondientes, las estrategias pedagógicas y de acompañamiento previstas para el estudiante.

15.7. Medidas pedagógicas, formativas y restaurativas

Cuando una situación de convivencia requiera una intervención institucional, podrán implementarse medidas pedagógicas, formativas y restaurativas acordes con las características del estudiante y las circunstancias del caso.

Estas podrán comprender, entre otras:

- Reflexión y orientación pedagógica.
- Acciones de reparación y restauración.
- Compromisos pedagógicos.
- Acompañamiento y seguimiento.
- Actividades formativas relacionadas con la conducta presentada.
- Estrategias para fortalecer habilidades socioemocionales y de convivencia.
- Acciones de mediación o prácticas restaurativas cuando sean pertinentes.
- Otras medidas contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Cuando sea necesario realizar un ajuste en la forma de desarrollar estas medidas, este deberá responder a una necesidad identificada y quedar registrado en el seguimiento correspondiente.

15.8. Garantía de los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa

La aplicación del enfoque diferencial deberá armonizarse con la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

En consecuencia, las medidas adoptadas deberán procurar simultáneamente:

- Garantizar los derechos del estudiante involucrado.
- Evitar cualquier forma de discriminación.
- Proteger a los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Favorecer la reparación de los daños ocasionados.
- Promover el aprendizaje derivado de la situación.
- Prevenir la repetición de las conductas.
- Garantizar el debido proceso.
- Mantener las condiciones necesarias para una convivencia escolar segura y respetuosa.

15.9. No discriminación y corresponsabilidad

La institución garantizará que ningún estudiante sea objeto de discriminación por razón de su discapacidad, condición, diagnóstico, características personales o circunstancias particulares.

De igual manera, la aplicación del enfoque diferencial no traslada exclusivamente a la institución la responsabilidad de garantizar el proceso formativo. La familia, el estudiante y los demás integrantes de la comunidad educativa deberán participar, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, en las acciones de acompañamiento, formación, reparación y seguimiento que correspondan.

15.10. Registro y seguimiento

Las actuaciones realizadas en aplicación del enfoque diferencial deberán quedar registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, especialmente cuando impliquen ajustes en las medidas pedagógicas, formativas o restaurativas, seguimiento individual o articulación con el PIAR.

Los registros deberán permitir identificar:

- La situación presentada.
- Las circunstancias relevantes.
- Los apoyos o ajustes considerados.
- Las acciones pedagógicas o restaurativas implementadas.
- Los compromisos establecidos.
- El seguimiento realizado.
- Los resultados obtenidos.

La información relacionada con las condiciones personales, familiares, de salud o diagnósticos de los estudiantes será manejada con la debida reserva y de acuerdo con las normas aplicables sobre protección de datos personales.

15.11. Principio de equilibrio entre inclusión, responsabilidad y convivencia

La Institución Educativa Brighton entiende el enfoque diferencial como una herramienta para garantizar una respuesta educativa equitativa y pertinente, y no como una excepción al cumplimiento de las normas institucionales.

Por tanto, ante una situación de convivencia se garantizará un equilibrio entre:

la protección de los derechos del estudiante,

el reconocimiento de sus características y necesidades particulares,

la aplicación de los apoyos y ajustes que correspondan,

la responsabilidad frente a sus actuaciones,

la reparación de los daños ocasionados,

y la protección de los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.

En todos los casos se actuará de manera individualizada, pedagógica, proporcional, razonable y conforme al debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia.

16. ESTRATEGIA PARA LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Incentivar a todo el equipo docente para implementar la estrategia de Gestores de Vida y transversalización de las competencias ciudadanas en todas las áreas.

Facilitar espacios de encuentro entre docentes, estudiantes y padres de familia para leer y analizar el contenido del Manual de Convivencia.

Participación de toda la comunidad educativa en las Actividades promovidas por el Comité de Convivencia para la comunicación asertiva, el manejo de las emociones, la mediación y conciliación de conflictos.

Realizar actividades que sean organizadas y desarrolladas por padres de familia y estudiantes.

Reconocer por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, la importancia y necesidad del trabajo colaborativo.

Comprensión de los conceptos claves de convivencia por parte de los miembros de la comunidad educativa.

Definir un Plan Operativo Anual del Comité de Convivencia Escolar y de los Proyectos Pedagógicos Transversales.

Socializar con toda la comunidad educativa la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Reconocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, de los protocolos.

Diseñar instrumentos que ayuden a difundir la información entre los diferentes públicos (pendones, tableros de anuncios, murales, plegables, videos, correos electrónicos, reuniones, foros, etc.). Poner en conocimiento de los comités los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido entregada por sus integrantes.

Desarrollar relaciones con otras entidades y personas para involucrarlos en alianzas estratégicas (por ejemplo, Policía Nacional, sector salud, ICBF, ONGs), a través de la socialización de las acciones pedagógicas que se han diseñado en el establecimiento educativo para la puesta en marcha de la Ley 1620 de 2013.

Correos electrónicos

Los integrantes de la comunidad educativa se pueden comunicar de manera virtual cuando lo requieran, con el fin de mantenerse informados, recibir actividades o establecer comunicaciones periódicas.

Blog

Es un medio virtual, mediante el cual los profesores, pueden en su momento, comunicarse con estudiantes y padres, realizar talleres y actividades educativas.

Página Web

Integra la información más importante y puede ser consultada por cualquier ciudadano.

Teléfono y celulares

Para establecer comunicación urgente o de última hora.

Front page

Publicación de las actividades del colegio

Infografías

Página de Facebook del colegio

Videos por el canal de youtube de la institución

Videos divulgados por los grupos de whatsapp

17.PERIODICIDAD DE REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El manual de convivencia será revisado todos los años y sometido en el mes de octubre a la respectiva aprobación, para socializar con toda la comunidad durante el mes de noviembre, antes de la matrícula y en enero, antes de comenzar el año escolar.

El periodo de aprobación del MANUAL DE CONVIVENCIA será de un año, y estará sometido a la aprobación del CONSEJO DIRECTIVO.

ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Policía Nacional:

Realiza acompañamiento
Brinda atención
Medidas de protección
Garantiza cadena de custodio

Personería:

Realiza la asesoría de casos que no hayan podido ser resueltos en el comité de convivencia escolar.

Comisaría de Familia:

Realiza el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Bienestar Familiar:

Realiza valoración psicosocial
Remite a la comisaría
Remite al sector salud
Recibe denuncia de vulneración de derechos.
Verifica la garantía del derecho del proceso

Institución prestadora de salud:

Brinda atención física y mental inmediata

Fiscalía General de la nación:

Recibe denuncias penales
Recopila información, investiga y judicializa en caso de que la situación sea tipo III.

Medicina Legal:

Realiza valoración médico legal y psíquica en el caso requerido.

Secretaría de Educación Departamental:

Realiza seguimiento, mediación y regulación de procesos dentro y fuera de la institución.

Asesoría de Educación Municipal:

Recibe notificación de casos relacionados con salud o consumo de sustancias y los reporta a la secretaría de educación y comité de convivencia municipal.